

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 29 de agosto de 1957

Núm. 220

SUMARIO

I. Disposiciones generales

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DEL EJERCITO
Suplemento de crédito.—Orden por la que se concede uno, por importe de 200.000 pesetas, al presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española	Reclutamiento.—Orden por la que se modifica la de 30 de enero de 1956 sobre reclutamiento de voluntarios y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala auxiliar
* 809	* 810
Vinos y alcoholes.—Orden por la que se regula la campaña vínico-alcoholera para 1957-1958	
* 809	

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Destinos.—Orden por la que se adjudican a personal de la Agrupación Temporal Militar	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada interpuestos por los señores que se expresan... ..
4409	4420
MINISTERIO DE JUSTICIA	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de una Comisión encargada de estudiar y confeccionar un proyecto de Reglamento para el Canje Internacional de Libros
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de doña Dolores Amigueti Aguilar, Secretario de la Justicia Municipal	4421
4409	Otra por la que se dispone el de don Emilio Lahera Moraleda para el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo... ..
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	4421
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 26 de diciembre último para proveer vacantes de Celadores y Maquinistas Sanitarios de la plantilla del Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras	Confirmación de cargo.—Orden por la que se dispone la del ilustrísimo señor don Emilio Muñoz Fernández en el que se cita de la Universidad de Granada
4409	4421
Solicitud de permuta.—Resolución por la que se hace pública la de plazas de Practicantes titulares de los Ayuntamientos de Llerena (Badajoz) y Ubeda (Jaén) por don Andrés Mengibar García y don Luciano Sánchez Jiménez	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Dionisio Jordán Infante... ..
4409	4421
Movimiento de personal.—Resolución por la que se hace público el verificado durante el segundo trimestre de 1957 del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar	Otra por la que se dispone la de don Evaristo Crespo Baixauli
4410	4421
Nombramientos.—Resolución por la que se transcriben los interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	Reingreso.—Orden por la que se dispone el de doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración de segunda clase
4420	4422
	MINISTERIO DE COMERCIO
	Cesces.—Decreto por el que se dispone el de don José Centeno Pérez en el cargo de Comisario de Recursos. Otro por el que se dispone el de don Julio Iglesias de Ussel y Lizana en el cargo de Comisario de Recursos
	4422

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE HACIENDA
Juzgados de Paz.—Orden por la que se acuerda que el de Torrejón el Rubio (Cáceres) se integre en el partido judicial de Plasencia	Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la de «Doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana
4422	

	PAGINA		PAGINA
Sainz de Aja» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4422	Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4429
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Cristina (Badajoz)	4429
Bibliotecas Públicas Municipales. —Orden por la que se incorpora al Servicio Nacional de Lectura la de Tarrasa	4423	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Villa de Don Fadrique (Toledo)	4430
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Mosca del olivo. —Resolución por la que se declara obligatorio el tratamiento contra la misma en diferentes términos de la provincia de Tarragona... ..	4430
Recursos. —Decreto por el que se desestima el de alzada interpuesto por don César Manuel Garnelo Luna contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León acordando la necesidad de ocupación de determinados terrenos en término de San Miguel de las Dueñas (León)	4424	Ganadería calificada. —Resolución por la que se concede esta denominación a la de don Joaquín Ibáñez Martín, de Valladolid	4430
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Denominación de origen. —Orden por la que se aprueba el Reglamento para el Consejo Regulador de la de «Valdeorras»... ..	4425	Recursos. —Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se expresan	4430

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		vacante existente en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arcefe	4431
Personal de la Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se convoca concurso especial para proveer una vacante de Ordenanza en la Agencia de la CAMPSA de Lugo	4431	Practicantes titulares. —Orden por la que se acepta la renuncia de Vocales propietarios y suplentes de Tribunales primero y segundo para oposiciones y se anulan los nombramientos de Vocales suplentes de los Tribunales segundo y tercero de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y se nombran los sustitutos	4432
Conductores en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española. —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes de soldados	4431	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		División de Escalafón en tercios. —Orden por la que se fija la distribución del de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	4432
Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil. —Orden por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras para proveer una vacante existente en los Servicios de Higiene Infantil de Las Palmas	4431	Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos. —Resolución por la que se anuncia concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo	4432
Instructoras de Sanidad. —Orden por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer la			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Asuntos Consulares. —Consulado General de España en Caracas	4433	Delegaciones. —Las Palmas de Gran Canaria, Logroño y Toledo... ..	4435
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Parque Central de Sanidad Militar	4433	Jefaturas Agronómicas. —Huelva, Sevilla y Tarragona.	4435
Fábrica Nacional de Palencia	4433	Jefaturas de Ganadería. —Pontevedra y Valladolid ...	4436
Depósito Central de Remonta	4433	Servicio Nacional del Trigo. —Lugo y Orense	4436
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.	4433	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. —Málaga	4436
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso de las obras del pantano de Tous, en el río Júcar (Valencia), solución C... ..	4433	Dirección General de Servicios. —Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	4436
Confederaciones Hidrográficas. —Ebro... ..	4433	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Juntas de Obras de Puertos. —Bilbao	4434	Patronato Municipal de la Vivienda. —Barcelona	4437
MINISTERIO DE TRABAJO		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.	4434	Delegación Nacional de Sindicatos. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4437
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones. —Córdoba	4437
		Ayuntamientos. —Madrid y Barcelona	4438

VI.—Administración de Justicia 4439

VII.—Anuncios particulares 4441

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 200.000 pesetas al presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española.

Por haberse publicado indebidamente la citada Orden en la Sección II del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de agosto de 1957, página 4373, se reproduce íntegra nuevamente en el lugar que le corresponde:

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto aprobatorio del vigente presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar un suplemento de crédito por importe de doscientas mil pesetas (200 000 ptas.) a dicho presupuesto, en su capítulo cuarto, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»: artículo primero, «Obras»; grupo primero, concepto primero, «Para construcción de edificios, etc.».

El mayor gasto que este suplemento de crédito representa se cubrirá con los recursos propios de la Tesorería de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 28 de agosto de 1957 por la que se regula la campaña vinico-alcoholera para 1957-1958.

Excmos. Sres.: Próxima a finalizar la campaña vinico-alcoholera actual, procede publicar las normas que hayan de regir durante la campaña 1957-58, a fin de que al dar comienzo la vendimia puedan ser conocidas por cuantos sectores integran esta actividad o tienen relación con ella.

Los resultados obtenidos durante la campaña que finaliza aconsejan mantener la misma línea de dirección seguida hasta el momento, para tratar de conseguir que el mercado vinico-alcoholero continúe en su normal desenvolvimiento, y que tanto la rama vitivinícola como la industria alcoholera del vino y de melazas azucareras mantengan la debida estabilidad en su economía.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Durante la campaña vinícola, que dará comienzo el 1.º de septiembre de 1957 y terminará el 31 de agosto de 1958, continuarán en régimen de libertad de precio, circulación y comercio la uva, los vinos y demás productos derivados de la misma, incluida la totalidad de los alcoholes de vino y de residuos vinicos producidos.

Segundo.—Las melazas azucareras actualmente existentes en las fábricas y las que se produzcan durante la campaña 1957-58, así como los alcoholes industriales obtenidos de las mismas o en existencia en fábricas y almacenes, seguirán intervenidos y a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol, para los empleos y destinos que se indican en esta Orden.

Tercero.—Se mantiene la prohibición de fabricar alcoholes industriales etílicos con materias primas vegetales distintas de las melazas de remolacha y de caña. Cuando motivos de interés económico nacional aconsejaran excepcionalmente el aprovechamiento de alguna de dichas materias primas para la obtención de alcohol, será preceptiva la autorización expresa de

la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Interministerial del Alcohol. En caso de concederse dicha autorización, los alcoholes industriales obtenidos al amparo de la misma quedarán también intervenidos y a disposición de la citada Comisión.

Cuarto.—En la fabricación de alcohol industrial, partiendo de las melazas azucareras que se destinen a este fin, deberá obtenerse un rendimiento mínimo de 270 litros de alcohol por tonelada de melaza, de cuya cantidad el 88 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado de 96-97º, y el 12 por 100 restante, transformado en alcohol desnaturalizado. La Comisión Interministerial del Alcohol podrá proponer la modificación de los citados porcentajes para poder atender, en caso necesario, un consumo de alcohol desnaturalizado que el mercado exija.

Quinto.—Las fábricas de azúcar, previa autorización de la Comisión Interministerial del Alcohol, y en la cuantía que la misma determine, destinarán las melazas que tengan en existencia, así como las que obtengan durante la campaña 1957-58, a los fines siguientes:

a) Fabricación de levadura, aguardiente de caña, miel de caña y para usos industriales que requieran el empleo de dicho producto.

b) A elaboración de piensos para el ganado.

c) A exportación, bien directamente o previa su transformación en alcohol.

d) A la producción de alcoholes etílicos, en la cuantía que las necesidades nacionales así lo exijan.

Sexto.—Los alcoholes vinicos serán empleados con carácter general para todos los usos y utilizaciones, y con carácter exclusivo en usos de boca, con la excepción señalada en el apartado d), mientras que los alcoholes industriales sólo podrán emplearse para las atenciones siguientes:

a) Suministros industriales y especiales de interés nacional.

b) Suministros a industrias en las que sea indispensable la utilización del alcohol industrial para la preparación de sus productos, aprobados estos suministros por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Comisión Interministerial del Alcohol.

c) Para la exportación al extranjero.

d) Para su entrada en el mercado libre, con destino a cualquier uso, cuando el alcohol vinico alcance el tope de precio máximo determinado en esta Orden.

Séptimo.—Al Ministerio de Comercio le corresponde proponer las normas que estime procedentes a fin de estimular las exportaciones de vinos, brandys y licores.

Octavo.—La cuantía de las devoluciones que concede la Hacienda Pública a los productos que contengan alcohol y que sean objeto de exportación, se liquidará durante la próxima campaña 1957-58 con arreglo a los tipos fijados en el Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol que esté vigente en la fecha de exportación del producto de que se trate.

Noveno.—Los alcoholes industriales procedentes de melazas, tanto de la campaña 1957-58 como de las anteriores, y los de cualquier otra primera materia expresamente autorizada, tendrán los precios siguientes:

	Pesetas litro
Alcoholes neutros rectificados de 96-97º, con excepción del destinado a exportación	20,60
Alcohol desnaturalizado de 88-90º	15,15
Alcohol desnaturalizado de 95º	15,40
Alcohol deshidratado de 99, 5-99, 8º	21,85

Todos los precios anteriores se entienden en fábrica productora o sobre vagón origen y con los impuestos vigentes incluidos, tanto estatales como provinciales y municipales.

Décimo.—Cuando el precio de los vinos sanos en la región manchega fuese inferior a 16 pesetas grado y hectolitro en bodega, o cuando el precio del alcohol vinico neutro de 96,97º

en destilería, incluidos todos los impuestos, sea inferior a 20,60 pesetas litro, la Comisión de Compra de Excedentes de Vino actuará en el mercado vinico-alcoholero de acuerdo con las facultades que le concede el Decreto-ley de 11 de agosto de 1953 y disposiciones complementarias.

Cuando el precio del alcohol vinico neutro de 96-97° en destilería, incluidos todos los impuestos y gravámenes, exceda de 24 pesetas litro, la Comisión Interministerial del Alcohol ordenará la entrada de alcoholes industriales en el mercado libre al precio de 22 pesetas litro, entendiéndose como mercado libre aquel que habitualmente está abastecido por el alcohol vinico, sin perjuicio de continuar la adjudicación de alcohol industrial a los precios que se determinan en la presente Orden para cubrir las atenciones citadas en el apartado 6.º, a) b).

La diferencia de precio del alcohol industrial entre los actuales que se señalan y los que anteriormente regían, correspondientes a existencias actuales, o los que procedan de elaboración con melazas procedentes de la campaña anterior, quedará a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol, para su ingreso en la Caja General de Retornos.

Undécimo.—La Comisión Interministerial del Alcohol y la Comisión de Compra de Excedentes de Vino mantendrán una íntima coordinación, relacionándose a través de las presidencias respectivas, para que sus acuerdos, dentro de sus competencias, surtan los efectos deseados sobre el mercado vinico-alcoholero.

Duodécimo.—Los fabricantes de azúcar, los de alcohol industrial y los almacenes de los mismos quedan obligados a remitir a la Comisión Interministerial del Alcohol partes mensuales del movimiento de melazas y de alcoholes y de rendimientos obtenidos, cuyos partes serán extendidos en los modelos oficiales aprobados por la Comisión. Los fabricantes de alcohol vinico remitirán mensualmente a la Comisión Interministerial del Alcohol, por conducto del Sindicato Nacional de la Vid, un estado-resumen de su producción y movimiento con arreglo al modelo oficial aprobado por la citada Comisión.

Trece.—El incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Orden se sancionará de acuerdo con la Ley de 4 de enero de 1941.

Catorce.—La Comisión Interministerial del Alcohol y la Comisión de Compra de Excedentes de Vino adoptarán todos aquellos acuerdos que estimen precisos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Orden.

Quince.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se establece, la cual entrará en vigor el día 1.º de septiembre de 1957.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura, Comercio y Secretario general del Movimiento.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se modifica la de 30 de enero de 1956 sobre reclutamiento de voluntarios y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala auxiliar.

Queda ampliada la disposición segunda del Título VI (Disposiciones finales) de la Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 25), para el reclutamiento de voluntarios e ingreso y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala auxiliar, en el sentido de que dichos beneficios podrán ser igualmente solicitados por aquellos mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército, debiendo, al efectuar la petición, justificar dicho extremo por el cual se hace acreedor al beneficio.

Madrid, 20 de agosto de 1957.

BARROSO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se adjudican destinos a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don José Esteban Lloréns, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Sargento Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Baeza (Jaén). Fija su residencia en Baeza. Clasificado de segunda clase.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Agustín Bugallo Lois, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.—Oficial de Almacén en la Empresa M. Riego y Cia., S. L., con domicilio social en La Coruña. Fija su residencia en La Coruña. Clasificado de tercera clase.

Brigada de Infantería don Pablo Feijoo González, del Batallón de Infantería Llerena número 50.—Auxiliar Administrativo en la Empresa Viuda de Agustín Bosch e Hijos, S. R. C., con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria. Fija su residencia en Las Palmas. Clasificado de primera clase.

Brigada de Artillería don Jaime Rodríguez González, del Regimiento de Artillería número 29.—Agente de Ventas en la industria de harinas y panadería La Felicidad, con domicilio social en Larrasoña (Navarra). Fija su residencia en Larrasoña. Clasificado de segunda clase.

Brigada de Artillería don Julio Sampedro Cores, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Auxiliar Administrativo en la Empresa Textil Algodonera Gallega, Sociedad Anónima, con domicilio social en La Coruña. Fija su residencia en La Coruña. Clasificado de primera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Ramón Quintán Díaz, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo.—Medidor y comprador de maderas en la Empresa Hermanos Martínez, con domicilio social en Coirós (La Coruña). Fija su residencia en El Ferrol del Caudillo. Clasificado de tercera clase.

Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala Activa deberán causar baja en la misma y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército, debiendo darse por los Organismos afectados cumplimiento, en cuanto a baja de haberes y credenciales se refiere, a lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

. . .

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de agosto de 1957 por la que reingresa al servicio activo el Secretario de la Justicia Municipal doña Dolores Amigueti, Aguilar.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Amigueti Aguilar, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgado de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 en relación con el 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se resuelve Concurso de Méritos convocado en 26 de diciembre último para proveer vacantes de Celadores y Maquinistas Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 26 de diciembre último para proveer entre Auxiliares Sanitarios dos plazas de Celadores Sanitarios y una de Maquinista Sanitario más las que pudieran producirse hasta la resolución del presente concurso en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto después de detenido estudio de los méritos y circunstancias que concurren en los aspirantes admitidos acuerda por unanimidad elevar propuesta de nombramiento para diez vacantes de Celadores Sanitarios y una de Maquinista Sanitario.

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el acta elevada por el Tribunal juzgador así como el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido en la resolución del presente concurso todos los requisitos legales prevenidos al efecto procede aceptar la propuesta elevada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Celadores Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, y por el orden de prelación que se cita, a don Andrés Cruz Martín, don Juan del Arca Ruiz, don Felipe Salas Pardo, don Heliodoro Rollán Sánchez, don Luis de Vargas-Machuca Pipaón, don Camilo Martínez Fernández, don José Martínez Albaladejo, don Antonio Izquierdo Sánchez, don Cristóbal Rodríguez Rodríguez y don Carlos Gener de Laralle, así como declarar Maquinista Sanitario de la misma plantilla a don Vicente Gutiérrez Barrios; pasando a figurar todos ellos por el mismo orden en los correspondientes Escalafones y quedando obligados a tomar parte en el primer concurso reglamentario que se convoque para proveer destinos vacantes en ambas escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., Eugenio Pastor.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

. . .

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la solicitud de permuta de plazas de Practicantes titulares de los Ayuntamientos de Llerena (Badajoz) y Ubeda (Jaén) por don Andrés Mengibar García y don Luciano Sánchez Jiménez.

Don Andrés Mengibar García y don Luciano Sánchez Jiménez, Practicantes titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Llerena (Badajoz) y Ubeda (Jaén) dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el movimiento del personal Técnico-Administrativo y Auxiliar verificado durante el segundo trimestre de 1957.

Fecha	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
1 abril	D.ª Carlota Villagarcía Rubio	Auxiliar Mayor de 2.ª clase en el Ministerio...	Auxiliar Mayor de 2.ª clase en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Disposición transitoria 6.ª Decreto 26 julio 1956.
1 abril	D.ª Bonifacia Amparo Iruela Alcalá	Auxiliar Mayor de 2.ª clase en el Ministerio...	Auxiliar Mayor de 2.ª clase en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Idem.
1 abril	D.ª Carmen Blanco Herrera	Auxiliar de 1.ª clase en el Ministerio	Auxiliar de 1.ª clase en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Idem.
1 abril	D.ª Luisa M.ª del Carmen Montero Sanz	Auxiliar de 2.ª clase en el Ministerio	Auxiliar de 2.ª clase en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Idem.
3 abril	D. Luis Santa Cruz Senabre	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Granada	Excedente	Apart. b) art. 9.º Ley 17 julio 1954.
3 abril	D.ª Concepción Pérez Tomás	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Auxiliar de 2.ª clase, supernumeraria, en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Concurso-Oposición (renuncia de doña Carmen Olazola Eceiza).
10 abril	D. José Ignacio Arrillaga Sánchez	Jefe Admón. 3.ª clase, agregado al Ministerio de Industria	Jefe Admón. 2.ª clase, en comisión, con igual destino	Ant. 20 febrero 1957.
10 abril	D. José de las Heras Estruch	Jefe Negdo. 1.ª clase, Administrador del Hospital del Rey, de Toledo	Jefe Admón. 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Emilio Hernández Pascual	Jefe Negdo. 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. José María Serrano Zuaznavar	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Guadalajara	Jefe Negdo. 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Manuel Liébana San Martín	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Jefe Negdo. 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Antonio Palao Hernández	Jefe Admón. 2.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Cáceres	Jefe Admón. 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Miguel Navas Rodríguez	Jefe Admón. 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón. 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Ant. 1.º marzo 1957.
10 abril	D. Antonio Romeo García	Jefe Negdo. 1.ª clase, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Jefe Admón. 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Felipe del Moral y Glez. Palencia	Jefe Negdo. 2.ª clase, en el Ministerio	Jefe Negdo. 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D.ª Josefa Manzanedo Muñoz	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Ministerio	Jefe Negdo. 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D.ª María Teresa Nogal Pérez	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de León	Jefe Negdo. 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Vicente Tabar Peláez	Jefe Negdo. 1.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Alava	Jefe Negdo. 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Ant. 13 marzo 1957.

10 abril	D.ª Margarita Huerta Alvarez	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. José Luis Villanueva Varona	Jefe Negdo. 2.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Lérida	Jefe Negdo. 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Juan Antonio López Jiménez	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Jaén	Jefe Negdo. 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Víctor López Rodríguez	Jefe Negdo. 3.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Lugo	Jefe Negdo. 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Rafael Rico Durán	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Badajoz	Jefe Negdo. 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
10 abril	D. Antonio Sanz Villanueva	Jefe Negdo. 1.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Gerona	Jefe Negdo. 1.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Cuenca	Concurso.
24 abril	D. Jesús Alvarez Arranz	Jefe Admón. 1.ª clase con ascenso, Administrador del Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina	Jefe Superior de Admón. Civil, con el mismo destino	Ant. 29 marzo 1957.
24 abril	D. Juan Gallardo y Aspiroz	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con ascenso, en el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Antonio Palao Hernández	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en comisión, Secretario gra. del Gobierno Civil de Cáceres.	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Juan Ortega Díez	Jefe Admón. Civil 2.ª clase y de la Sección Administrativa de la Dirección G. de Sanidad.	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. José Ignacio Arrillaga Sánchez	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase en comisión, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Federico Marín Bueno	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Joaquín Aguirre Ortega	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en comisión, Jefe Administrativo del Sanatorio A Torremolinos	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Emilio Pérez Villanueva	Jefe Negdo. 1.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Fernando Palacio Castiella	Jefe Negdo. 1.ª clase en comisión, Administrador Residencias de Convalecientes	Jefe Negdo. de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Gonzalo Páez Rodríguez	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en el P. N. A.	Jefe Negdo. de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Manuel Portillo Herrero	Jefe Negdo. 2.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de Murcia	Jefe Negdo. de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Eduardo Lasa Vidaurreta	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Logroño	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Ana María Díez Arévalo	Jefe Negdo. 3.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de León	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Antonio López Mora	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Asunción Ariztegui Espelosin	Auxiliar Mayor de 3.ª en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Ant. 1.º abril 1957.

Fecha	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
24 abril	D. Félix Dorado de la Cruz	Auxiliar Mayor de 3.ª en el Gobierno Civil de Madrid	Auxiliar Mayor de 2.ª en comisión, con el mismo destino	Ant. 1.º abril 1957.
24 abril	D.ª Teresa de Jesús Martín Sierra	Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Auxiliar Mayor de 3.ª en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. José Luis Velasco Miguel	Auxiliar de 1.ª clase, en el Ministerio	Auxiliar Mayor de 3.ª en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. José Pérez Sanz	Auxiliar de 2.ª clase, supernumerario, en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Filomena Piñole Cuervo	Auxiliar de 2.ª clase en el Parque Móvil de Madrid	Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. José Manuel López Revilla	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de León	Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Ramona Landaburu Arnáiz	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Raquel Esperanza Hernández Gómez	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Madrid, supernumeraria	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Isabel de Aravaca y Villanba	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Madrid, supernumeraria	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Milagros Alejandro de Fresno	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalajara	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Juana Calláu Romero	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Parque Móvil de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Ana María Arzalluz Merino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Carmen Aranzabal Jauregualzo	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Victorino Díez García	Auxiliar de 3.ª clase, supernumerario, en la Comisaría de Ordenación Urbana	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D. Francisco Javier Díez Montero	Auxiliar de 3.ª clase, supernumerario, en la Comisaría de Ordenación Urbana	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D.ª María Correa Arcáuz	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Toledo	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª María Jesús Abellán-García González	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en la Comisaría de Ordenación Urbana	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D.ª Aurora Cabello Fernández	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Madrid, supernumeraria	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.

24 abril	D.ª María del Carmen Sánchez Fdez. ...	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª María del Carmen Rey Iraizoz	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Parque Móvil de Madrid	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D.ª María Aranzazu Arostegui Aristeiguieta	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Instituto Nacional de la Vivienda	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D.ª Nuria Corsini Fraile	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión con el mismo destino y situación	Idem.
24 abril	D. Jesús Alvarez Arranz	Jefe Admón. Civil 1.ª clase con ascenso. Administrador del Asilo-Refugio de Ciegos Mentales de Santa Catalina	Jefe Superior de Admón. Civil, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Juan Gallardo y Aspíroz	Jefe Admón. Civil 1.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con ascenso, en el mismo destino	Ant. 29 marzo 1957.
24 abril	D. Antonio Páez Hernández	Jefe Admón. 1.ª clase en comisión, Secretario general del Gobierno Civil de Cáceres	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Juan Ortega Díez	Jefe Admón. Civil 2.ª clase y de la Sección Administrativa de la Dirección Gral de Sanidad	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. José Ignacio Arrillaga Sánchez	Jefe Admón. Civil 2.ª clase en comisión, agregado al Ministerio de Industria	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, en propiedad, con la misma situación	Idem.
24 abril	D. Federico Marín Bueno	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Joaquín Aguirre Ortega	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en comisión, Jefe Administrativo del Sanatorio A. Torremolinos	Jefe Admón Civil de 3.ª clase en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Emilio Pérez Villanueva	Jefe Negdo. 1.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón Civil 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Fernando Palacio Castiella	Jefe Negdo. 1.ª clase en comisión, Administrador de la Residencia de Corvatecientes	Jefe Negdo de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Gonzalo Páez Rodríguez	Jefe Negdo. 2.ª clase en el P. N. A.	Jefe Negdo de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Manuel Portillo Herrero	Jefe Negdo. 2.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de Murcia	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Eduardo Lasa Vidaurreta	Jefe Negdo 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Logroño	Jefe Negdo de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Ana María Díez Arévalo	Jefe Negdo. 3.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de León	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D. Antonio López Mora	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe Negdo de 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
24 abril	D.ª Josefina Olagaray Recó	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalupe	Auxiliar de 2.ª clase en el Ministerio	Art. 2.º O. 24-5-1952.
29 abril	D. Gerardo Palomo Barroso	Jefe Superior de Administración Civil	Jubilado por edad	Efectos 19-4-1957.
29 abril	D. Jorge Muñoz Díaz	Jefe Negdo 2.ª clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de León	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en el mismo Gobierno	Ant. 20 abril 1957.
11 mayo	D. Alfonso María Ovejero Vanhamme	Jefe Admón Civil 1.ª clase con ascenso, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Valencia	Jefe Superior de Admón. Civil, con el mismo destino	Idem.

Fecha	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
11 mayo	D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez.	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Salamanca	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con ascenso, en el mismo destino	Ant. 20 abril 1957.
11 mayo	D. Juan Ortega Díez	Jefe Admón. Civil 1.ª clase en comisión y de la Sección Administrativa de Sanidad	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Antonio Ron Pardo	Jefe Admón. Civil 2.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de León	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Miguel Navas Rodríguez	Jefe Admón. Civil 2.ª clase en comisión, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Carlos Gardeta Gracia	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario de la Comisión de Ayuda a Pasivos	Jefe Admón. Civil 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Francisco Sánchez Menéndez Rivas.	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en comisión, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Adriano Pintos Fonseca	Jefe Negdo. 1.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Pontevedra	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Emilio Hernández Pascual	Jefe Negdo. 1.ª clase en comisión, en el Ministerio	Jefe Negdo. de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Enrique Alonso-Martínez y Saumell.	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Negdo. de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Gerardo Martínez-Acitores y Santos.	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Burgos	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Rufino Hernando Martínez	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Burgos	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Santiago Fentanes Baena	Jefe Negdo. 3.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de Oviedo	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. José Ramón Amor Alvarez	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Toledo	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D.ª María de las Nieves García Aráez ...	Auxiliar de 1.ª clase en comisión, en el Ministerio (P. N. A.)	Auxiliar de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Ant. 4 abril 1957.
11 mayo	D.ª Petra García Losada	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D. Enrique Gill de Albornoz Clemente...	Auxiliar de 2.ª clase, supernumerario, en el Parque Móvil de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, en activo, con el mismo destino	Idem.
11 mayo	D.ª María Teresa de la Jara Nieto	Auxiliar Mayor de 3.ª clase en la Administración Gral. de los Territorios de Soberanía Española en Melilla	Auxiliar Mayor de 3.ª clase, en el Ministerio...	Concurso.
11 mayo	D.ª María del Carmen Manzano García Treviño	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Almería	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Granada	Idem.

11 mayo	D.ª Estefanía Fernández Rodríguez	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Alicante	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Almería	Concurso.
11 mayo	D.ª Guillermina Martín Ayllón	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real	Auxiliar de 2.ª clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, supernumeraria	Idem.
11 mayo	D. Miguel Labodia Navarro	Auxiliar de 2.ª clase (A. T. M.) en la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid, supernumerario	Auxiliar de 2.ª clase en el Parque Móvil de Zaragoza, en igual	Idem.
11 mayo	D. Enrique Gill de Albornoz Clemente	Auxiliar de 2.ª clase en el P. M. de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, reingresado al servicio activo, en el Gobierno Civil de Gerona	Idem.
11 mayo	D. Satorio Ciudad Maestre	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalaajara	Auxiliar de 3.ª clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, supernumeraria	Idem.
11 mayo	D.ª Milagros Alejandro del Fresno	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Idem.
11 mayo	D.ª María del Carmen Aranzábal Jauregui	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalaajara	Idem.
11 mayo	D.ª Nuria Corsini Fralle	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lérica	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Idem.
11 mayo	D.ª María de los Dolores Alonso Martín	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo	Auxiliar de 3.ª clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, supernumeraria	Idem.
11 mayo	D.ª María Victoria Ruiz Lavigne	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Madrid, supernumeraria	Idem.
11 mayo	D.ª Isabel Hernández Navarro	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lérica	Auxiliar de 3.ª clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, supernumeraria	Idem.
11 mayo	D.ª Josefa Ramos Guerrero	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Badajoz	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
11 mayo	D. Santiago Guardiola Más	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Idem.
11 mayo	D.ª Teresa Regalado Rodríguez	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real	Idem.
11 mayo	D.ª Avelina Ortiz Alonso	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
11 mayo	D.ª María Josefa García González	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalaajara	Idem.
11 mayo	D.ª María de la Presentación Serano del Amo	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
11 mayo	D.ª Josefa Sánchez Ballesteros	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo	Idem.
11 mayo	D.ª Juana Andrés Castillo	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Idem.
11 mayo	D.ª Victoria Rey Gómez	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Idem.
11 mayo	D.ª María José Crespo López	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Idem.
11 mayo	D.ª María de la Fe Martín Sánchez	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase, excedente voluntaria	Idem.
11 mayo	D.ª María del Perpetuo Socorro	Auxiliar de 3.ª clase en expectación de destino	Auxiliar de 3.ª clase, excedente voluntaria	Idem.
20 mayo	D. Antonio Romeo Latorre	Oficial de 3.ª clase, excedente voluntario	Oficial de 1.ª clase en activo, en el Ministerio	Idem.

Apart. b), art. 9.º Ley 15-7-1954.
Art. 2.º Orden 24 marzo 1952.

Fecha	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
20 mayo	D.ª Virtudes Lorejo Miralles Zambrano...	Auxiliar de 1.ª clase en los Servicios Centrales del Parque Móvil	Excedente voluntaria	Apart. b), art. 9.º Ley 15-7-1954.
31 mayo	D. Nicolás Aravaca Mejías	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Granada, agregado al Ministerio	Jefe Admón. Civil 1.ª clase con ascenso, Jefe de la Sección 3.ª de Admón. Local	Concurso.
6 junio	D. José M.ª Picazo G.ª de la Infanta	Jefe Negdo. 1.ª clase en el Gobierno Civil de Alava	Jefe Negdo. de 1.ª clase, secretario general del Gobierno Civil de Zaragoza	Idem.
6 junio	D. Lucio Herrera Martínez	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Gobierno Civil de Gerona	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Secretario general del mismo Gobierno	Idem.
10 junio	D.ª María Victoria Codina Maura	Auxiliar de 2.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Auxiliar de 2.ª clase, excedente voluntaria	Efectos 1.º mayo 1957.
10 junio	D.ª María Avelina Ortiz Alonso	Auxiliar de 3.ª clase electa del Gobierno Civil de Ciudad Real	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria, en el Patronato Nacional Antituberculoso	—
17 junio	D.ª Raquel Esperanza Hernández	Auxiliar de 2.ª clase en comisión, supernumeraria en el Parque Móvil de Madrid	Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	Ant. 9 abril 1957.
17 junio	D.ª Isabel de Aravaca y Villanova	Auxiliar de 2.ª clase en comisión, supernumeraria en el Parque Móvil de Madrid	Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª Milagros Alejandro del Fresno	Auxiliar de 2.ª clase en comisión, supernumeraria en el P. N. A.	Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª Juana Calláu Romero	Auxiliar de 2.ª clase en comisión, supernumeraria en el Parque Móvil de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª Ana María Arzalluz Gerino	Auxiliar de 2.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de Avila	Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	Idem.
17 junio	D.ª Luz Cándida López del Río	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria en el Parque Móvil de Madrid	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª María Luisa Saliquet Balbas	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª María Josefa Pérez Jimenez	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª Pilar Heredia y Moreno	Auxiliar de 3.ª clase, supernumeraria en el Parque Móvil de Sevilla	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Idem.
17 junio	D.ª María de los Dolores Alonso Martín.	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, con el mismo destino	Idem.
17 junio	D. Jesús Toledano Servano	Auxiliar de 1.ª clase en comisión, supernumerario, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.	Auxiliar de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	Idem.

17 junio	D. Jesús Ramos Calzada	Auxiliar de 1.ª clase en comisión, supernumerario, en el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales	Idem.
17 junio	D.ª María Gloria Victorio Fúlvos	Auxiliar de 1.ª clase en comisión, supernumerario, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.	Ant. 29 mayo 1957.
17 junio	D.ª Daniela Grajal Cues'a	Auxiliar de 1.ª clase en comisión, en el Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
17 junio	D.ª María Concepción Benítez Perlínes	Auxiliar de 2.ª clase, supernumeraria, en la Comisaría General de Ordenación Urbana	Idem.
17 junio	D. Manuel Blasco Cañequé	Auxiliar de 2.ª clase, supernumerario, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Idem.
17 junio	D. Jesús Antonio Lores Franco	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Idem.
17 junio	D.ª María del Carmen Aranzábal Jauregualzo	Auxiliar de 2.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Idem.
17 junio	D.ª María de la Consolación Sanz Villanueva	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Idem.
17 junio	D. José María de la Peña Goyoaga	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, Oficial Mayor del Gobierno General de Guínea	Concurso.
17 junio	D. Martín Segovia Torres	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid	Idem.
17 junio	D. Francisco Javier Calderón Castillo	Jefe Negdo. 2.ª clase, pendiente de destino	Idem.
17 junio	D. Jesús Lalinde Abadía	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Idem.
17 junio	D.ª María Gloria Rodríguez Rodríguez	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo, provisional	Idem.
17 junio	D.ª María Josefa Hernández Silva	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno General de las Plazas de Soberanía	Idem.
17 junio	D. José Luis Guerrero Aroca	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalajara	Idem.
17 junio	D. Juan Luna Ortega	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Idem.
17 junio	D. José Ramón Amor	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
17 junio	D. José Gallego Gallego	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
17 junio	D. Joaquín Esteban Mompeán	Opositor aprobado con el número 1	Idem.
17 junio	D. Emilio Lifante Carnona	Idem id. número 2	Idem.
17 junio	D. Ramón María Ferrer Peña	Idem id. número 3	Idem.
17 junio	D. Faustino Gudín García	Idem id. número 4	Idem.
		Auxiliar de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	
		Auxiliar de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino y situación	
		Auxiliar de 1.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	
		Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino y situación	
		Auxiliar de 1.ª clase, en comisión, con el mismo destino	
		Auxiliar de 2.ª clase, en propiedad, con el mismo destino	
		Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Cuenca	
		Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Vizcaya	
		Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Ministerio	
		Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Sevilla	
		Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Sevilla	
		Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo, en propiedad	
		Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid	
		Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Granada	
		Jefe Negdo. de 3.ª clase, en comisión, en el Gobierno Civil d. Guadalajara	
		Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Valladolid	
		Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Murcia	
		Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	
		Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	
		Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Oviedo	

Fecha	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
17 junio	D. Carlos Tejera Victory	Opositor aprobado con el número 5	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Tarragona	Concurso.
17 junio	D. Antonio Fernández Ruiz de Villegas	Idem id. número 6	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Cádiz	Idem.
17 junio	D. Luis Bourgon Tinao	Idem id. número 7	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalaajara	Idem.
17 junio	D.ª Dolores Martínez Basanta	Idem id. número 8	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense	Idem.
17 junio	D. Angel Sánchez Medrano	Idem id. número 9	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalaajara	Idem
17 junio	D. Luis de la Morena y de la Morena	Idem id. número 10	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Idem.
17 junio	D. José María Gascón Burillo	Idem id. número 11	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Santander	Idem
17 junio	D. Fernando García Bañón	Idem id. número 12	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de La Coruña	Idem.
17 junio	D. Francisco Javier Jiménez Hernández	Idem id. número 13	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Idem.
17 junio	D. Francisco Rubio Llorente	Idem id. número 14	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Santander	Idem
17 junio	D.ª María de los Angeles del Río Novo	Idem id. número 15, Auxiliar d Admón. Civil en este Ministerio	Oficial de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
17 junio	D. Alfredo Murlanch Ardíd	Opositor aprobado con el número 16	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Idem.
17 junio	D. Eduardo Chalud Lillo	Idem id. número 17	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Almería	Idem.
17 junio	D. José María García Moreno	Idem id. número 18	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
17 junio	D. Manuel Llorente Toro	Idem id. número 19	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Almería	Idem.
17 junio	D. Luis Francisco Aparicio Carreño	Idem id. número 20	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense	Idem
17 junio	D. Francisco López-Nieto Mallo	Idem id. número 21	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Gerona	Idem.
17 junio	D. Isidro Pérez-Beneyto y Canicio	Idem id. número 22	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Castellón	Idem.
17 junio	D. Lucas Peinado Pérez	Idem id. número 23	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
17 junio	D. Mariano Berduque Navarro	Idem id. número 24	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Idem.
17 junio	D. José María Fargas Sauri	Idem id. número 25	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Gerona	Idem.
17 junio	D. Ricardo Ruiz Avalos	Idem id. número 26	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Idem.
17 junio	D.ª María Luisa de Aravaca y Villanova	Idem id. número 27	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Idem.
17 junio	D. Rafael Jiménez Sánchez	Idem id. número 28	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Idem.
17 junio	D. José Luis Motilva Yarrí	Idem id. número 29	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
17 junio	D. Adolfo Elices Huecas	Idem id. número 30	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida	Idem.
17 junio	D. Manuel de Peralta y de Sosa	Idem id. número 31	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.

17 junio	D.ª María del Carmen Montero Pardo.....	Idem id. número 32	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
17 junio	D. Isidoro Alonso Hinojal	Idem id. número 33	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Segovia	Idem.
17 junio	D. Rafael Oliver Ipiens	Idem id. número 34	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Idem.
17 junio	D. Gregorio Rubio Nombela	Idem id. número 35	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Idem.
17 junio	D.ª Consuelo Josefa Fuentes García	Idem id. número 36	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Idem.
17 junio	D. Francisco López Pesini	Idem id. número 37	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Cádiz	Idem.
17 junio	D. Francisco Javier Campos Amaro	Idem id. número 38	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lugo	Idem.
17 junio	D. Carlos López Ormaechea	Idem id. número 39	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Alava	Idem.
17 junio	D. José Luis González Berenguer	Idem id. número 40	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Soria	Idem.
17 junio	D. Luis Andrés Julián	Idem id. número 41	Oficial de 1.ª clase en la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro	Idem.
17 junio	D. Luis Fernando Casana Pavón	Idem id. número 42	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zamora	Idem.
17 junio	D. Jesús Martín González	Idem id. número 43	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Idem.
17 junio	D. Mario Hermida González	Idem id. número 44	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Idem.
17 junio	D. Rafael Hierro Rojo	Idem id. número 45	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida	Idem.
17 junio	D. Nicolás María Ríos del Pino	Idem id. número 46	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zamora	Idem.
17 junio	D. Rafael Braña Suárez	Idem id. número 47	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida	Idem.
17 junio	D. Santiago Corredor Durán	Idem id. número 48	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Soria	Idem.
17 junio	D.ª María de los Dolores Gavela Crespo.	Idem id. número 49	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Idem.
17 junio	D. José Antonio Sanz Pons	Idem id. número 50	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Idem.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodriguez Miguel.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece el Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Benicarló (Castellón) D. Francisco Muro Jiménez.

Secretarías de segunda categoría

Cercedilla (Madrid) D. Joaquín Álvarez Fernández.
La Puebla de Vallbona (Valencia) D. Manuel Navarro de Lara.

Secretarías de tercera categoría

Adsubia (Alicante) D. Herminio Calatayud Benavent.

Formentera de Segura (Alicante) D. Esteban Capdepón Albiñana.
Gorga-Millena (Alicante) ... D. Juan Bautista Masanet Mengual.

San Pedro de Villamayor (Barcelona) D. Mariano Roselló Colomar.
Obejo (Córdoba) D. Juan Rubio Fernández.

Albendea y Arandilla del Arroyo (Cuenca) D. Nicanor Martínez Campos.

Villar del Saz de Navalón y Sotoca (Cuenca) D. Crescencio Jiménez Saiz.
Canet de Adri (Gerona) D. Braulio Pastor Gil.
Rabós (Gerona) D. Julián Maset Berta.

Capella v Laguarres (Huesca) D. Horacio Calvera Aventin.

Loarre y Sarsamaruello (Huesca) D. Francisco Aznares Fuertes.
Villamanta (Madrid) D. Angel Fernández-Serrano Redondo.

Garcirrey (Salamanca) D. Marcelino Gonzalo Martín.

Sanchotello y Navalmorai de Béjar (Salamanca) D. Cándido Mulas Sánchez.
Cabra de Mora (Teruel) D. Veremundo Pastor Sancho.
Andilla (Valencia) D. Antonio Martínez Cañizares.

Grisel-Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza) D. Bautista Sarnago Calvo.

Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) D. Carlos Ruiz Gómez.

Intervenciones de Fondos

Arganda (Madrid) D. Calixto Martín Nee.
Ayuntamiento de Orense D. Joaquín Martínez Báez.

Depositarias de Fondos

Ayuntamiento de Pontevedra. D. Santiago L. Rey Abad.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en el caso contrario. Conforme dispone el apartado C) del artículo 35 de. Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1957 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Suñer Garrote contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1956, por la que se desestima su petición de reingreso como Inspector de Enseñanza Primaria de Baleares;

Resultando que don Miguel Suñer Garrote, Inspector docente de Enseñanza Primaria y procedente de la Inspección de Baleares, solicitó el reingreso en el servicio activo «demorando su efectividad hasta que exista vacante que reglamentariamente le corresponda en la plantilla de Baleares de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955)»;

Resultando que a la antedicha petición contestó la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de octubre de 1956 que la concesión de la excedencia voluntaria lleva aparejada la pérdida de las plazas que se servían, por lo que el reingreso ha de realizarse a través del concurso de traslado reglamentario, previa la presentación de los documentos que exige la Ley de 15 de julio de 1954; en consecuencia de lo cual el señor Suñer dirigió nueva instancia a la Dirección General, acompañando los documentos pedidos y solicitando que, provisionalmente y en tanto se convocase el reglamentario concurso, se le adjudicase una vacante existente en la Inspección de Baleares;

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1956 don Jaime Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Tarragona, dirigió petición a este Ministerio en suplica de ser trasladado, también provisionalmente, a la Inspección de Baleares, alegando, entre otros motivos, el estar casado con la Inspectora doña María Consuelo Moreno, de la propia Inspección de Baleares, siendo resuelta favorablemente esta petición por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1956;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1956 la Dirección General de Enseñanza Primaria resuelve la solicitud de reingreso del señor Suñer Garrote de la siguiente forma: 1.º que no existiendo vacante en la plantilla de Baleares actualmente, se le destina con carácter provisional a Lérida; 2.º que el interesado deberá manifestar, en plazo de cuarenta y ocho horas, si opta por reingresar en tales condiciones o por continuar como excedente voluntario, siendo ésta la resolución que ha dado lugar al recurso del señor Suñer Garrote;

Vistas la Ley de Funcionarios Públicos, de 15 de julio de 1954, y la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 dictada para su ejecución; la Ley de 20 de julio de 1955, sobre reingreso en el servicio de los Inspectores del Magisterio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954, dictada en ejecución de la Ley de Funcionarios de 15 de julio de 1954, no es aplicable en este caso, pues la posterior Ley de 20 de julio de 1955 ha venido expresamente a regular el sistema de provisión de las vacantes que se produzcan en la Inspección de Enseñanza Primaria, ordenando que dichas vacantes se anuncien a concurso de traslado;

Considerando, por consiguiente, que la vacante de Baleares, que aquí se disputa no ha perdido su condición de tal vacante por consecuencia de la adjudicación que de la misma se ha hecho a don Jaime Juan Castañer, que no tiene sino un carácter provisional a resultas de lo que ocurra en el próximo concurso de traslado en el que esta vacante se anuncie; mas por esta misma razón tampoco puede alegar un derecho a regentarla provisionalmente el recurrente, señor Suñer Garrote, que no puede basarse en la prioridad de su petición, siendo así que tal petición—como la del señor Juan Castañer—pudo ser resuelta en uso de las facultades discrecionales de que este Ministerio dispone para conceder esta provisionalidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que se declare que la plaza adjudicada al señor Juan Castañer en la Inspección de Baleares no ha perdido su condición de vacante y ha de ser provista reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Victorino Sanz Subirats, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de octubre de 1956, que le desestima la petición de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por instancia de 20 de septiembre de 1956 el señor Sanz Subirats solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuese asignada la indemnización por casa-habitación, habida cuenta que la vivienda que ocupa actualmente venía poseyéndola en concepto de arrendatario hasta que en 1949 la Dirección General de Regiones Devastadas cedió su vivienda, con otras, al Ayuntamiento de la localidad para que fuesen entregadas a los Maestros, cesando como titular arrendatario y ocupándola como Maestro; petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de octubre de 1956 y contra la que interpuso en 7 de noviembre del mismo año el presente recurso de alzada, interesando se revoque la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con respecto a la pretensión de que se le abone, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad que a tal respecto le pudiera corresponder, es de tener en cuenta que el artículo 176 y concordantes del Estatuto reconocen a los Maestros el derecho a ocupar en la localidad donde radique su destino vivienda decorosa y capaz para él y sus familiares, obligación que cumplió el Ayuntamiento y que sigue mantenida por el Estado, subrogante en la obligación, por lo que no cabe, ante este supuesto, abonar la pedida indemnización, puesto que ella se prevé—artículo 177—tan sólo para el caso de que no exista vivienda, lo que no se contempla en el presente;

Considerando que en cuanto a lo que subsidiariamente pretende el recurrente de que al no ser aceptada la precedente pretensión se declare su derecho a continuar ocupando la vivienda en concepto de inquilino—forma originaria de ocupación—, es preciso reconocer que dicha cuestión no es de competencia del Ministerio, y, por ende, huelga todo pronunciamiento en este sentido.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se nombra una Comisión encargada de estudiar y confeccionar un proyecto de Reglamento para el Canje Internacional de Libros.

Ilmo. Sr.: Con el fin de estudiar y confeccionar un proyecto de Reglamento para el Canje Internacional de Libros, en el que se recojan y puntualicen todos los servicios y relaciones internacionales para ese importante cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión, dependiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, que estará integrada por los siguientes señores: Presidente, don Enrique Fernández Villami y Alegre. Jefe del Servicio del Canje Internacional.

Vocales: Don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid. Don Amadeo Tortajada Ferrandis, Director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Don Felipe Matéu y Llopis, Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona. Don Ricardo Blasco Génova, Inspector

central de Bibliotecas y Director interino de la Biblioteca Nacional:

Secretario: Don Gratiano Nieto Gallo, Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a don Emilio Lahera Moraleda.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar al Profesor de término don Emilio Lahera Moraleda Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con todos los derechos y obligaciones que a dicho cargo correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se confirma en el cargo que se cita de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. Don Emilio Muñoz Fernández.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número 1.º de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ilmo. Sr. don Emilio Muñoz Fernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

El señor Muñoz Fernández seguirá percibiendo la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el I-2.º-2.º-U.º-8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se jubila a don Dionisio Jordán Infante.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 30 de junio próximo pasado don Dionisio Jordán Infante, Catedrático número bis de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado desde la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se jubila a don Evaristo Crespo Baixauli.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación don Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir del 30 de los corrientes, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que reingresa al servicio activo doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a doña Josefa Reus Pujadas Auxiliar de Administración de segunda clase, en turno de reingreso, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 2 de julio de 1957 por el que cesa en el cargo de Comisario de Recursos don José Centeno Pérez.

Por Decreto de catorce de junio del año en curso fueron suprimidas las Comisarias de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en su virtud,

Cesa en el cargo de Comisario de Recursos don José Centeno Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

• • •

DECRETO de 2 de julio de 1957 por el que cesa en el cargo de Comisario de Recursos don Julio Iglesias de Ussel y Lizana.

Por Decreto de catorce de junio del año en curso fueron suprimidas las Comisarias de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en su virtud,

Cesa en el cargo de Comisario de Recursos don Julio Iglesias de Ussel y Lizana, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Torrejón el Rubio (Cáceres) se integre en el partido judicial de Plasencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el partido judicial a que ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Torrejón el Rubio (Cáceres), como consecuencia de la agregación de su término municipal al partido judicial de Plasencia,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados y a tenor de lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Torrejón el Rubio se integre en el partido judicial de Plasencia y, dentro de éste, en el Juzgado Comarcal de la misma localidad, segregándolo del de Trujillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso de Estado por la que se concede a la Fundación de «Doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana Sainz de Aja», exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Luis García Rubio, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, la cual ejerce la administración de la Fundación de «Doña

María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sainz de Aja», de Madrid, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana Sainz de Aja otorgó testamento ante cinco testigos, testamento que fué elevado a escritura pública en virtud de auto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, en 7 de agosto de 1937, quedando protocolizada en la Notaría de don Tomás Gimeno Bayón en 13 de los mismos mes y año, y después de dejar varias mandas o legados dispuso que el resto de sus bienes se destinara a Escuelas y Hospitales; pero no previstas concretamente por la testadora las instituciones a fundar o las ya fundadas a que debe encomendarse la adscripción y aplicación de los bienes y valores por ella relictos, y excluida la primera hipótesis por la incertidumbre de la insuficiencia del caudal relicto para la creación de una Fundación completa dadas las exigencias económicas de los tiempos y lo limitado de los bienes destinables, han quedado como beneficiarios a propuesta de la Junta Provincial y Dirección General de Beneficencia, el Asilo de San Rafael, el Hospital de la Latina y el Instituto Homeopático de San José, con un 60 por 100 de la renta y capital inventariado el primero y los segundos con un 20 por 100;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente ha sido clasificada como de beneficencia particular mixta por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de marzo de 1957, ejerciendo el Patronato, respectivamente, los organismos patronales de las tres instituciones beneficiarias, y ello con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al protectorado;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención son los siguientes:

Resguardo número 713.878, de 1 de abril de 1912: Acciones Vidriera Española, 15.000 pesetas.

Resguardo número 713.854, de la misma fecha que el anterior: Títulos Deuda amortizable 5 por 100, 11.500 pesetas.

Resguardo número 724.379, de 12 de noviembre de 1912: Títulos Deuda perpetua 4 por 100, 654.300 pesetas.

Resguardo número 821.212, de 21 de mayo de 1917: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 83.000 pesetas.

Resguardo número 827.166, de 14 de julio de 1917: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 2.000 pesetas.

Resguardo número 878.528, de 23 de julio de 1919: **Carpetas** Deuda perpetua 4 por 100, 99.500 pesetas.

Resguardo número 97.004, de 25 de marzo de 1927: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 103.500 pesetas.

Resguardo número 97.005, de 25 de marzo de 1927: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 51.500 pesetas.

Resguardo número 97.006, de 25 de marzo de 1927: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 103.000 pesetas.

Resguardo número 97.007, de 25 de marzo de 1927: **Carpetas** Deuda amortizable 5 por 100, 103.000 pesetas.

Resguardo número 112.727, de 17 de junio de 1927: **Obligaciones** Compañía Transatlántica 5 por 100, 51.000 pesetas.

Resguardo número 121.213, de 28 de octubre de 1927: **Acciones** Cooperativa Electra, 38.000 pesetas.

Resguardo número 125.717, de 7 de enero de 1928: **Cédulas Hipotecarias** 5 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 151.639, de 11 de diciembre de 1928: **Cédulas Hipotecarias** 5 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 158.087, de 14 de febrero de 1929: **Acciones** Tabacos, 25.000 pesetas.

Resguardo número 166.292, de 9 de julio de 1929: **Títulos** Deuda ferroviaria 4.50 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 174.166, de 29 de noviembre de 1929: **Cédulas Hipotecarias** 5 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 176.922, de 15 de enero de 1930: **Acciones** Cooperativa Electra, 19.000 pesetas.

Resguardo número 191.925, de 18 de octubre de 1930: **Cédulas Hipotecarias** 5 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 205.488, de 1 de julio de 1931: **Cédulas Hipotecarias** 5 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 211.089, de 9 de noviembre de 1931: **Acciones** Tabacos, 17.500 pesetas.

Resguardo número 211.085, de 9 de noviembre de 1931: **Cédulas Hipotecarias** 6 por 100, 25.000 pesetas.

Resguardo número 228.828, de 14 de diciembre de 1932: **Cédulas Hipotecarias** 6 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 235.753, de 8 de mayo de 1933: **Obligaciones** Ayuntamiento de Madrid, 5.50 por 100, 50.000 pesetas.

Resguardo número 248.217, de 14 de febrero de 1934: **Acciones** Teléfonos Preferentes, 50.000 pesetas.

Resguardo número 254.408, de 23 de junio de 1934: **Acciones** Teléfonos Preferentes 7 por 100, 25.000 pesetas.

Resguardo número 261.005, de 10 de diciembre de 1934: **Acciones** Tabacos, 10.000 pesetas.

Resguardo número 261.006, de 10 de diciembre de 1934: **Acciones** Teléfonos Preferentes 7 por 100, 35.000 pesetas.

Resguardo número 264.353, de 14 de febrero de 1935: **Acciones** Teléfonos Preferentes 7 por 100, 15.000 pesetas.

Resguardo número 268.201, de 6 de mayo de 1935: **Obligaciones** Ayuntamiento de Madrid, 50.000 pesetas.

Resguardo número 287.608, de 3 de febrero de 1936: **Obligaciones** Ayuntamiento de Madrid, 50.000 pesetas.

Todos estos valores están depositados en el Banco de España.

Un resguardo del Banco de Vizcaya de 10 obligaciones del Metro de Madrid 5.50 por 100, número de entrada 6.059, fecha 8 de abril de 1925.

Diez obligaciones de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica de Bilbao de 500 pesetas del 6 por 100, números 83.400 al 33.404, 32.477 y 33.396 al 33.399.

Un título de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, serie B, de 5.000 pesetas nominales, número 22.542, emisión 1925.

Diez acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, al portador, de 500 pesetas nominales, números 451.406 al 451.410 y 241.716 al 241.720.

Trece obligaciones de la Sociedad Inmobiliaria Ibérica números 384, 388, 399, 911 al 918, 908 y 910.

Diez obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, serie D, números 1.449 al 1.453 y 9.156 al 9.160.

Una cartilla de la Caja Postal de Ahorro, serie A, número 6.865, con un saldo de 5.000 pesetas.

Otra cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, número 121.746, con un saldo de 450 pesetas.

Banco de España, en 31 de diciembre de 1937, 125.252,22 pesetas.

En el Hogar Español, en 1 de junio de 1936, 27.578,17 pesetas. Total, 152.830,39 pesetas.

Diez resguardos del Hogar Español, números 4.719, 4.888, 4.890, 4.891, 4.892, 4.893, 4.896, 4.898 y 4.899, por una cantidad de 190.000 pesetas.

Dos inmuebles sitos en la calle de Sombrerería, número 16, antes 14, de Madrid, y otro en la Ribera de Curtidores, número 13, de los cuales no se ha justificado que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento, de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse a los Patronatos de las respectivas Fundaciones a las que se adjudican los bienes a rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, aquéllos no pueden disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación por ser de la propiedad directa de la misma, excepto los dos inmuebles, de los cuales no se ha justificado su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sainz de Aja», de Madrid, excepto los dos inmuebles, hasta tanto que se justifique su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, José María Zabala Pérez.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se incorpora al Servicio Nacional de Lectura la Biblioteca Pública Municipal de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarrasa de que sea integrada en el Servicio Nacional de Lectura la Biblioteca Pública Municipal, sita en aquella población, en el edificio de la Fundación Soler y Palet, calle Fuentevieja, número 28;

Visto el informe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y teniendo en cuenta que la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Tarrasa se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1952 y artículo 14 del mismo Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se incorpora al Servicio Nacional de Lectura la Biblioteca Pública Municipal de Tarrasa.

Segundo. Para el gobierno inmediato de la citada Biblioteca Pública Municipal de Tarrasa se nombra el siguiente Patronato:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Clapés Targarona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Torroella Niubó, Teniente de Alcalde Delegado de Cultura.

Vocales: Rvdo. Sr. D. José Pons Piñol, Encargado de la Parroquia Basílica del Santo Espíritu; Rvdo. Dr. D. Jaime Crepi Franquesa, Rector de la Parroquia de San Pedro; Rvdo. P. don Juan Felíu Escudé, Sch. P. Rector del Real Colegio de las Escuelas Pías, D. Pedro Roca Piñol, D. Salvador Cárduas Florensa, D. Alvaro Viñals Aguilera, D. Ignacio Salvéns Plera, D. Luis Puig Matas.

Secretaria: D.^a María Miralda Domingo, Directora de la Biblioteca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don César Manuel Garnelo Luna contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León, acordando la necesidad de ocupación de determinados terrenos en término de San Miguel de las Dueñas (León).

Visto el recurso de alzada interpuesto por don César Garnelo Luna, contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León, de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada en expediente de expropiación forzosa;

Resultando que instado expediente de expropiación forzosa de terrenos en San Miguel de las Dueñas (León), para la construcción de un cargadero de carbón, por «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», se publicó el anuncio correspondiente concediendo plazo para deducir oposición a la necesidad de ocupación;

Resultando que usando del trámite concedido se presentaron dos escritos de oposición por don Luis Riego Válgoma, propietario de los terrenos afectados, y por don César Manuel Garnelo Luna; el primero, fundado en que «Minero-Siderúrgica de Ponferrada» viene ocupando ya el terreno objeto del expediente, por haber adquirido de doña Josefa Núñez Blanco el usufructo sobre el inmueble, y en que tal terreno lidades de uno y otro concesionario; y el señor Garnelo Luna, titular de la concesión de mineral de hierro «Vivaldi», número once mil quinientas noventa y seis, estando el terreno en esta concesión y siéndole a ella imprescindible a efectos de depósito y cargue de mineral sobre ferrocarril, no ocurriendo así con la «Minero-Siderúrgica», que pudo elegir otro, y respecto a la que debe tener preferencia la primera, dadas las posibilidades de uno y otro concesionario; y el señor Garnelo Luna, alegando, sustancialmente, la titularidad de la concesión de hierro «Vivaldi»; el emplazamiento del terreno que se pretende expropiar precisamente en esta concesión; la sola conveniencia, y no necesidad, de este emplazamiento para «Minero-Siderúrgica de Ponferrada», que aun existiendo, debería ceder ante la del suscribiente, para quien es ésta la única posibilidad de cargue en ferrocarril; la conveniencia de que la Jefatura de Minas interviniese para lograr armonizar los respectivos intereses, y que la no presentación por su parte del proyecto de su cargue de mineral obedece a lo reciente del otorgamiento de la concesión y a estar pendiente de la pretensión de «Minero-Siderúrgica de Ponferrada», que una vez desestimada se presentará, en un plazo no superior a dos meses, el oportuno proyecto para su aprobación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de León, en nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo, en el que extracta las dos oposiciones anteriores y cita el informe de la Abogacía del Estado de la provincia; considerando el carácter hipotético de las necesidades alegadas por el señor Garnelo Luna, por cuanto la mina «Vivaldi» no tiene producción, o por lo menos no presenta partes a aquella Jefatura, ni tiene aprobado el proyecto del depósito y cargadero a que alude; y respecto a la oposición del señor Riego Válgoma, que si «Minero-Siderúrgica» tiene el usufructo del arrendamiento no debió llevarse a cabo; mostrando su conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, resolvió desestimar las oposiciones;

Resultando que contra esta resolución se interpone por don César Manuel Garnelo Luna el presente recurso de alzada, fundado en análogas consideraciones a las anteriormente expuestas al citar lo esencial de su escrito de oposición al expediente, e indicando que la falta de producción se da también en las concesiones para las que «Minero-Siderúrgica» preteride el cargadero, y que en cuanto a la imposibilidad del arren-

damiento, ya se preveía en el contrato que comenzaría al término del usufructo, cuya extinción está pendiente de juicio ante el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, siendo la titular de aquél persona que pasa ya de los noventa años; advirtiendo que, por su parte, existe el buen deseo de un acuerdo amistoso, que no ha sido posible por la «Minero-Siderúrgica»; suplicando la renovación de la resolución que impugna, estimando la procedencia de la oposición por él formulada;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que, a su juicio, debe desestimarse el recurso por la fecha del contrato de arrendamiento invocado para la oposición, protocolización en cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro de un contrato particular hecho en marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y cuya entrada en vigor se supeditaba a la existencia de un usufructo a favor de una señora que lo cedió a la «Minero-Siderúrgica de Ponferrada»; indicando también en el informe que al anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia que el proyecto de la «Minero-Siderúrgica de Ponferrada» era instalar un cargadero de carbón en San Miguel de las Dueñas, formuló oposición el recurrente, no tomándose en cuenta puesto que en dicha época la concesión «Vivaldi» sólo era un permiso de investigación, que no podía hacer trabajo alguno de explotación, según el artículo veinte de la Ley de Minas, oposición que se puede afirmar que ha sido resuelta desestimándola, advirtiendo que el mismo recurrente hace saber las razones, or que hasta el momento no ha presentado proyecto alguno al cargadero, por desconocer, en primer término, si le sería otorgada o no la concesión;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles informa desfavorablemente el recurso, por estimar cumplidas las disposiciones legales de aplicación y que los argumentos del recurrente carecen de virtualidad suficiente para ser estimados, toda vez que la posible utilización por el mismo de un cargadero en el terreno que se pretende expropiar viene condicionada a la autorización del mismo por la Jefatura del Distrito Minero de León, cosa que en el momento presente aún no ha solicitado, y de la posible producción de la mina «Vivaldi», que por el momento es inexistente, según afirma la Jefatura del Distrito Minero de León;

Resultando que concedido plazo para vista del expediente y suscribir en él alegaciones a los interesados, se usaron ambos trámites por las representaciones de los mismos;

Resultando que en su escrito de alegaciones, la representación de «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», se opone al recurso interpuesto, sosteniendo la improcedencia de todos y cada uno de los puntos que sirven de base a dicho recurso, indicando haber sido suficientemente debatidos por los informes de la Jefatura del Distrito Minero y de la Dirección General de Minas, siendo suficiente para que lo fueran el hecho de no ajustarse a los requisitos que para esta clase de reclamaciones exige la Ley, pues conforme al artículo ciento treinta y seis del Reglamento General para el Régimen de la Minería, versarán exclusivamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se dirijan contra la utilidad de la obra, y aprobado el proyecto del cargadero de carbón, de utilidad pública por imperativo del artículo cuarenta de la Ley de Minas y ciento treinta y cuatro de su Reglamento, deviene la declaración de necesidad de ocupación, en la que las únicas reclamaciones admisibles son las tendentes a demostrar la no necesidad de los terrenos para llevar a cabo la obra, por existir otros cuya ocupación debe considerarse preferente a los fines que la obra persiga; cita y comenta los argumentos del recurrente, extendiéndose en consideraciones sobre la insuficiencia, a los fines perseguidos, del usufructo, imposibilidad de haber concertado un verdadero arrendamiento a favor del recurrente, objeto del pleito seguido en relación con aquél y deseos de arreglo en el asunto motivo de este expediente; suplicando en definitiva la desestimación del recurso del señor Garnelo y la confirmación de la declaración de necesidad de ocupación;

Resultando que en su escrito de alegaciones, el recurrente, después de un examen de los hechos acaecidos en el expediente, se refiere a la no necesidad de «Minero-Siderúrgica» del terreno que pretende expropiar, tanto por tenerlo propio en el lugar, como por ser difícil demostrar no ya la necesidad, sino más aún la conveniencia del cargadero, y la indudable necesidad del terreno, para la mina «Vivaldi», de la que ha comenzado ya la explotación, habiéndose pedido a la División Inspectora de la R. E. N. F. E. el correspondiente apeadero y cargadero; añadiendo que también la «Sociedad de

Minerales y Metales, S. A.» (se firma también este escrito, por su representación), está interesada en el expediente, por haber obtenido, después de la pertinente autorización de este Ministerio, el arrendamiento de la concesión y del terreno, con lo que la eficaz explotación de la mina «Vivaldi» tiene nueva garantía; suplicando en definitiva la revocación de la resolución recurrida; presentándose nuevo escrito por el recurrente (suscrito también por «Sociedad de Minerales y Metales, S. A.»), alegando disponer ya, y de un modo absoluto, del terreno cuestionado, habiéndose inscrito el arrendamiento del mismo en el Registro de la Propiedad, y aportando testimonio de sentencia en relación con lo primero y certificación relativa a lo segundo;

Vistos la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; el Reglamento de Procedimiento Administrativo, de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, y la Orden complementaria de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Considerando que la cuestión que se plantea en este recurso es la de determinar si en el expediente expropiatorio instado por «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», debe confirmarse o no el acuerdo de la Jefatura del Distrito Minero de León de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que al desestimar las dos oposiciones formuladas contra la necesidad de ocupación por dicha Sociedad de un terreno dedicado a viñedo, decretó implícitamente tal necesidad y también lo hizo de manera expresa, al referirse y aceptar el informe de la Abogacía del Estado de León, en el que se sostiene de manera terminante dicha conclusión;

Considerando que el terreno cuya ocupación se discute no pertenece a un sólo titular, sino que tiene desmembrado el dominio, de modo que corresponde el usufructo a doña Josefa Núñez Blanco, que a su vez se lo ha cedido a «Minero-Siderúrgica de Ponferrada», y es nudo propietario don Luis Riego Válgoma, que también ha arrendado su futuro derecho de propiedad sin que en definitiva esta división del dominio de la finca sea jurídicamente obstáculo a la posibilidad de su expropiación, si es necesario ocuparla, pues la Entidad expropiante no puede alcanzar sus fines con un mero usufructo, el cual, por su propia naturaleza, se halla sujeto a límites legales de tiempo y de inalterabilidad de la sustancia del terreno, y por otra parte, en relación con el nudo propietario y con el arrendatario, es obvio que la efectividad de su convenio pende de la consolidación del derecho de usufructo, y que además, en todo caso, y aunque se haya dado al señor Riego Válgoma la posesión de la finca, es indudable que el legítimo interés patrimonial que pudieran representar los derechos dominantes del contrato de arriendo no es factible que excedan de los que tendría el dueño pleno de la finca, amparados siempre por las normas reguladoras del justo precio e indemnización, pero no enervantes de la facultad expropiatoria;

Considerando que son rotundos, reiterados y convincentes los informes técnicos de los Ingenieros del Distrito Minero de León; que han estudiado directamente el asunto, respecto a que la «Sociedad Minero-Siderúrgica de Ponferrada» tenía y tiene necesidad de ocupar el terreno que se discute para instalar un cargadero de carbón en la Estación de San Miguel de las Dueñas, sin que, por el contrario, se infiera de tales dictámenes ni siquiera la posibilidad del recurrente de utilizar dicho terreno para la concesión «Vivaldi», sobre la que mediaba sólo un permiso de investigación, ni se haya tampoco aprobado para el futuro la existencia de una necesidad superior a la que aduce y demuestra la Sociedad expropiante;

A propuesta del Ministerio de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por don César Manuel Garnelo Luna, contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que, en expediente de expropiación forzosa, acordó la necesidad de ocupación de determinados terrenos en término de San Miguel de las Dueñas (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se aprueba el Reglamento para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras» sobre el proyecto de Reglamento acerca de los extremos contenidos en el apartado segundo de la Orden de 6 de diciembre de 1956, que lo constituye; y visto igualmente el informe formulado sobre dicho proyecto por la Dirección General de Agricultura,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento para la Aplicación, Inspección y Vigilancia de la Denominación de Origen «Valdeorras».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «VALDEORRAS» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO PRIMERO

De la denominación de origen.—Variedades de uva

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo cuarto del Decreto de 8 de septiembre de 1932, elevado a Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), serán considerados a todos los efectos legales como vinos «Valdeorras» los vinos típicos que respondan a las características especiales de producción y a los procedimientos de elaboración y crianza utilizados en la región «Valdeorras».

Art. 2.º—Las uvas que producen los vinos «Valdeorras» son: blancas, las denominadas «jerez» y «godello», y tintas, las denominadas «garnacha», «alicante», «mencia» y «grau negro».

Cualquier clase de uva no enumerada en el párrafo anterior queda excluida de momento para la elaboración de los vinos «Valdeorras»; no obstante, el Consejo Regulador podrá admitir o prohibir otras variedades, previos los correspondientes asentamientos.

El Consejo Regulador queda facultado para establecer las prácticas vitivinícolas que conduzcan a obtener la mejor calidad de uva y de los vinos que con ella se elaboren.

Asimismo y con el fin de ponderar la composición adecuada de los caldos de la denominación de origen «Valdeorras», el Consejo podrá limitar el empleo de determinadas variedades de las aprobadas en el párrafo primero de este artículo en futuras plantaciones.

CAPITULO II

Zonas de producción y crianza.—Características de los vinos

Art. 3.º—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 26 de mayo de 1933, la zona de producción de los vinos «Valdeorras» estará integrada por los terrenos comprendidos en los términos municipales de El Barco, La Rúa, Villamartin, Rubiana, Laroco, Petín, El Bollo y Carballeda de Valdeorras.

El Consejo Regulador queda facultado para establecer, siempre dentro de los límites de esta zona, comarcas distintas, según las características de sus vinos, mediante acuerdo notificado a la Dirección General de Agricultura.

Art. 4.º—La zona de crianza que tendrá derecho a esta denominación estará formada por los mismos términos municipales que integran la zona de producción, debiendo las bodegas de crianza situadas en la zona reunir las características señaladas en el artículo décimo de este Reglamento.

Art. 5.º—Para que un vino pueda circular en el mercado con la denominación de origen «Valdeorras» ha de tener las características mínimas que figuran en el cuadro que se inserta al final de este Reglamento.

Estas características podrán ser revisadas cuando lo apruebe el Consejo Regulador.

Art. 6.—Los vinos no tendrán derecho a la correspondiente denominación de origen hasta después de ser sometidos en las bodegas registradas a las prácticas seculares de elaboración y crianza.

CAPITULO III

De los registros de viñas, bodegas de producción, bodegas de crianza y exportación, de marcas y embotelladores

Art. 7.—Para adquirir los derechos reconocidos en este Reglamento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos, estén inscritas según sus actividades como dueños de viñedos o bodegas en alguno de los siguientes Registros:

- a) De viñas.
- b) De bodegas de elaboración y crianza.
- c) De bodegas de crianza y exportación.
- d) De marcas y embotelladores.

Por el acto de la inscripción quedarán sometidas las personas inscritas a la jurisdicción económica y administrativa del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras», Organismo que llevará los registros enumerados anteriormente. No adquirirán ningún derecho derivado de este Reglamento aquellos cuyas explotaciones o industrias radiquen en las zonas de producción y crianza de «Valdeorras» que previamente no hayan sido inscritos, quedando, sin embargo, sometidos a las medidas de carácter general que acuerde el Consejo.

Art. 8.—En el registro de viñas se registrarán obligatoriamente todas las de la zona de producción, si bien se dedicarán a la producción de vinos «Valdeorras» las que reúnan las condiciones del artículo segundo, a juicio del Consejo Regulador. En la inscripción deberá detallarse nombre del propietario, arrendatario o aparcerero, término municipal y paraje, límites, extensión expresada en hectáreas, variedad de viñedo y marco de plantación.

Cuando se arranquen o planten nuevos viñedos, deberá ponerse en conocimiento del Consejo Regulador en el plazo de seis meses, haciendo constar los mismos datos anteriormente indicados.

Art. 9.—En el Registro de bodegas de elaboración amparadas por la denominación de origen se inscribirán obligatoriamente todas las bodegas que se dediquen a la elaboración y venta de vinos con la denominación de origen «Valdeorras», haciendo constar nombre y razón social, lugar de emplazamiento, capacidad de la bodega, maquinaria, tipos de envases, métodos de elaboración y demás características.

Se hará constar el carácter agrícola o industrial con que operan y en este último caso, el número y epígrafe de la contribución industrial por el cual tributa, debiendo también justificar que están inscritas en el Registro industrial agrícola de la Jefatura Agronómica Provincial.

Art. 10.—En el Registro de bodegas de crianza y exportación podrán inscribirse todas aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción, detallando en la misma los datos consignados en el artículo anterior.
- b) Acreditar que están incluidos en el Registro Oficial de Exportadores, mediante certificación expedida por los gremios oficiales de creadores-exportadores de vinos de Orense.
- c) Informe favorable de reconocimiento de la bodega y de la forma de elaboración, expedido por la Jefatura Agronómica de Orense.
- d) Poseer en calidad de dueño o arrendatario un local de bodega en la zona de crianza.
- e) Estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones propias de la industria.

La condición b) no afectará a las Cooperativas que exporten vinos propios de la cosecha.

Art. 11.—En el Registro de marcas y embotelladores deberán inscribirse las marcas y nombres con que se distinguen los vinos procedentes de las bodegas inscritas en los Registros del Consejo y que deban quedar protegidos por la denominación «Valdeorras».

A los efectos del presente Reglamento, las etiquetas o marcas registradas utilizadas por los embotelladores inscritos en el Registro de marcas y embotelladores serán consideradas como la marca y registradas como tales en el Registro de la Propiedad Industrial.

Art. 12.—Las bodegas de elaboración y crianza que no cumplan las condiciones mínimas exigibles, a juicio del Consejo Regulador, no podrán emplear la denominación de origen «Valdeorras» bajo ningún pretexto.

Art. 13.—En los Registros de bodegas de crianza y exportación podrán inscribirse las de los comerciantes incluidos en los epígrafes 188 y 189 de la Contribución Industrial bajo las siguientes condiciones:

a) Que manipulen exclusivamente con vinos procedentes de la zona de producción Valdeorras. Si comerciaron con vinos de otras procedencias, se les exigirá que en los envases que los contengan se pongan letreros con caracteres bien visibles, en los que se haga constar: «Estos vinos no están protegidos por la denominación de origen «Valdeorras»; ello sin perjuicio de que el Consejo Regulador pueda acordar, cuando lo considere conveniente, que los vinos de otras procedencias estén separados en distintos locales de los afectados por la denominación de origen «Valdeorras».

b) Que cumplan los requisitos exigidos en el artículo décimo.

Art. 14.—Los criadores-exportadores de vinos «Valdeorras» de la zona de crianza deberán tener una entrada en bodega anualmente de vino «Valdeorras» de 1.000 hectolitros, pudiéndose dar de baja a cualquier bodega que en el transcurso de dos años seguidos no haya entrado una cantidad, por lo menos, igual al mínimo señalado por cada año.

CAPITULO IV

Garantía, uso del nombre «Valdeorras», movimiento de uva, mostos y vinos, certificados y vigilancia

Art. 15.—El Consejo Regulador garantiza la legitimidad de los vinos con derecho a la denominación de origen «Valdeorras» por medio de precintos, placas de garantía y certificados de origen, que sólo facilitará a las bodegas inscritas en los Registros del Consejo.

Art. 16.—Queda prohibido utilizar en ninguna forma el nombre «Valdeorras» en los envases, etiquetas y facturas de los vinos que no ostenten las placas y precintos del Consejo Regulador.

Los vinos elaborados o criados fuera de la zona especificada en el artículo tercero, no podrán usar ni llevar la denominación «Valdeorras», ni aun precedida de los términos «tipo», «estilo», «cepa» y otros análogos, ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto del Vino.

Art. 17.—El nombre «Valdeorras» solamente podrá incluirse en los nombres o razones sociales de bodegas y negocios de vinos cuando todos los vinos que expendan dichas bodegas y negocios tengan derecho al uso de los precintos y placas de garantía del Consejo Regulador.

Art. 18.—Las Empresas que poseen simultáneamente bodegas inscritas en los Registros del Consejo y bodegas no inscritas en los mismos no podrán amparar los vinos procedentes de estas últimas con las marcas, nombres y etiquetas inscritas en el Registro de marcas y embotelladores. Tanto éstos como los vinos de otras procedencias con los que puedan comerciar han de estar separados de los amparados por la denominación.

Art. 19.—Toda expedición de mosto o vino destinado a las bodegas de crianza y exportación irá acompañada de la factura comercial que exige el artículo décimosexto del Estatuto del Vino, debiendo enviar el remitente un ejemplar al Consejo Regulador a los efectos estadísticos y de vigilancia del mercado.

La omisión de este requisito dará lugar a las sanciones especificadas en el apartado f) del artículo 92 del mismo Estatuto, que serán impuestas por la Jefatura Agronómica de la provincia, en cumplimiento de la Ley de 10 de marzo de 1941, que crea el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Los propietarios de bodegas de crianza y exportación que se dediquen a elaborar uva deberán llevar un libro-registro en el que se haga constar la cantidad de uva comprada y procedencia de la misma, debiendo enviar al Consejo Regulador al finalizar la vendimia y antes del día 1 de noviembre una declaración comprensiva de la cantidad de uva comprada y procedencia de la misma a efectos estadísticos.

Art. 20.—Las expediciones de vinos no embotellados protegidos por los precintos y placas de garantía del Consejo Regulador destinadas al comercio interior, sin perjuicio de lo dispuesto sobre certificados de origen en el artículo siguiente, irán acompañados de la factura comercial a que se refiere el artículo décimosexto del Estatuto del Vino, debiendo remitirse dos por los precintos y placas de garantía del Consejo Regulador; la omisión de este requisito será sancionada de igual forma que la expresada en el artículo décimonoveno de este Reglamento.

Art. 21.—Los comerciantes mayoristas radicantes en la zona de crianza que no estén inscritos en los Registros del Consejo, así como los demás comerciantes mayoristas de vino esta-

blecidos en cualquier punto del territorio nacional, deberán vender y reexpedir los vinos no embotellados y protegidos con los precintos y placas del Consejo en el mismo estado en que lo reciban, sin manipularlos ni mezclarlos, considerándose estas operaciones como fraudulentas cuando, después de realizadas, se vendan con la denominación «Valdeorras», lo cual se estimará como falsa indicación de origen, sancionada en el artículo 92 del Estatuto del Vino, sin perjuicio de otras sanciones que procedan.

Para garantizar el cumplimiento de lo que antecede el Consejo Regulador expedirá certificado de origen, el cual acompañará necesariamente a toda expedición de vino «Valdeorras» que no vaya embotellado, y que servirá para acreditar ante los vendedores del Servicio Central de Defensa contra Fraudes o ante los especiales de que disponga el Consejo, la autenticidad de los vinos que ampare.

El comerciante que reciba una partida de vino «Valdeorras» no embotellado endosará este certificado de origen al comprador de la misma si se la transfiere íntegra, y si la revende por partida sueltas, se consignará en cada factura comercial que expida la bodega y la localidad de origen, así como una referencia del certificado de origen, en cuyo documento irá anotando las sucesivas partidas vendidas.

Art. 22.—Las expediciones al extranjero de vino protegido con la denominación «Valdeorras» deberán ir acompañadas de un certificado de origen expedido por el Consejo Regulador, ajustándose el mismo a los requisitos que en cada país de destino sean exigidos, no pudiendo ser despachada en las Aduanas ninguna expedición de vinos que se digan «Valdeorras» sin que los envases lleven precintos o placas de garantía del Consejo Regulador.

El certificado de origen deberá ser expedido por duplicado, uno de cuyos ejemplares habrá de acompañar necesariamente a la instancia en que se solicite la licencia de exportación de la Dirección General de Comercio o sus Delegaciones.

Al solicitar los certificados de origen del Consejo Regulador, se unirá a la petición el informe favorable emitido por la Jefatura Agronómica de Orense referente a las características de los vinos.

Art. 23.—El Consejo Regulador, cuando las necesidades del comercio interior y exterior así lo aconsejaren, podrá autorizar a los criadores-exportadores introducir en sus bodegas vinos similares procedentes de otras regiones desde el día 1 de febrero al 31 de julio, en la proporción que el propio Consejo fijará en el mes de noviembre de cada año, sin que pueda exceder del 15 por 100 en los vinos tintos y el 25 por 100 en los blancos.

El propio Consejo, al señalar los porcentajes máximos a que se hace referencia en el párrafo anterior, fijará la procedencia de los vinos, que por su similitud con los de la zona pueden ser admitidos.

Art. 24.—Al sacar las muestras de los vinos destinados a la exportación, los Servicios Técnicos de las Estaciones Enológicas, Servicios Agronómicos o sus Delegaciones autorizadas, no podrán certificar que los vinos analizados son «Valdeorras» si en su presencia no se aplica a los envases el precinto del Consejo Regulador. Este mismo requisito se podrá exigir para los vinos destinados al mercado interior, si el Consejo Regulador lo estima conveniente.

Art. 25.—El Consejo Regulador facilitará a la Jefatura Agronómica de Orense los precintos necesarios para que por sí o por las Delegaciones autorizadas lo aplique a los envases en el momento de sacar las muestras. Dichos precintos serán los que en su día acuerde el Consejo Regulador.

Art. 26.—Solamente podrán embotellar y engarrar vinos «Valdeorras» las bodegas registradas en la zona de crianza y exportación, y tendrán que venderse con los precintos del Consejo Regulador.

Art. 27.—La vigilancia sobre el uso de la denominación de «Valdeorras» en el mercado interior se iniciará a partir de la declaración de cosechas que obligatoriamente presentarán los cosecheros de la vendimia hasta el día 30 de noviembre en el Consejo Regulador o a través de las Hermandades con los requisitos previstos en el artículo 11 del Estatuto de Vino, y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que establece el mencionado artículo.

Las declaraciones de cosechas constituirán la base para la protección de los vinos «Valdeorras», y la cantidad de vino declarado será el límite hasta el que podrán entregarse placas y precintos y expedirse certificados de origen por el Consejo Regulador, los cuales acompañarán forzosamente a toda partida de vino vendida sin embotellar con el nombre «Valdeorras», con independencia de la factura comercial que exige el artículo 16 del Estatuto de Vino.

Art. 28.—La vigilancia del uso de la denominación de origen «Valdeorras» se llevará a cabo por medio de Veedores del Ser-

vicio de Defensa contra Fraudes, a cuyo efecto el Consejo Regulador propondrá a la Dirección General de Agricultura las normas oportunas para el mercado interior.

Si el Consejo Regulador considera conveniente intensificar la vigilancia del mercado, podrá disponer de Veedores particulares, cuyos nombramientos serán propuestos a la Dirección General de Agricultura, que si los acepta, fijará los planes de actuación así como su relación y actuación ante la Jefatura Agronómica de Orense. Serán de cuenta del Consejo Regulador los gastos originados por la actuación de estos Veedores.

La vigilancia del mercado exterior se verificará mediante las normas que establezca la Dirección General de Agricultura.

Art. 29.—En cuanto al comercio exterior, su vigilancia queda a cargo de las oficinas comerciales de España en el extranjero, de acuerdo con las normas que estime oportuno dictar la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, previa propuesta del Consejo Regulador.

Art. 30.—La expedición de certificados de origen para los vinos que se destinen al extranjero se hará un registro a cargo del Consejo, especificándose en cada asiento: nombre del solicitante o razón social en su caso, bodega exportadora, cantidad de vino que forma la expedición y país de destino.

CAPÍTULO V

Del Consejo Regulador.—Sus fines, constitución y régimen económico

Art. 31.—El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras», constituido en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1957), se regirá por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, denominado Estatuto del Vino, elevado a Ley por la del 26 de mayo de 1933, disposiciones legales que las modifique y el presente Reglamento.

Art. 32.—Se reconoce al Consejo personalidad y capacidad jurídica para administrar, enajenar y adquirir bienes por cualquier título que fuese para obligarse y comparecer en juicio, ejerciendo las acciones civiles y penales que le competen en su misión de representar y defender los intereses generales de la denominación de origen «Valdeorras», así como los suyos propios.

Tendrá autonomía en su actuación y funcionamiento, pero estará sometido a las órdenes del Ministerio de Agricultura, del que dependerá directamente.

Art. 33.—Serán fines del Consejo Regulador:

- 1.º Coordinar, orientar y fiscalizar la producción de frutos, elaboración, crianza y comercio de los vinos «Valdeorras».
- 2.º Expedición y control de los certificados de origen que amparan dichos vinos.
- 3.º Facilitar los precintos de garantía.
- 4.º Organizar la propaganda genérica.
- 5.º Vigilar el mercado nacional e internacional, a fin de conseguir que se presente la denominación de origen «Valdeorras», evitando y persiguiendo las falsificaciones.
- 6.º Todas aquellas actuaciones que juzgue oportunas en beneficio de los vinos «Valdeorras».

Art. 34.—El Consejo Regulador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Orense.

Dos Vocales elegidos entre los Viticultores por la Organización Sindical.

Dos Vocales, consignados también entre los exportadores, por la misma Organización Sindical.

Un Vocal representante del Ministerio de Comercio, designado conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1956.

Dos Vocales especializados nombrados por la Dirección General de Agricultura, uno como viticultor y otro como criador-exportador.

El Consejo, de entre sus Vocales, elegirá un Tesorero.

Actuará como Secretario del Consejo un funcionario del Ministerio de Agricultura con destino en la Jefatura Agronómica de Orense o, en su defecto, persona competente nombrada por el Consejo, a propuesta de su presidencia.

Art. 35.—El cargo de Interventor Delegado, a los efectos señalados en la Ley de 13 de marzo de 1943, será desempeñado por el funcionario que designe la Intervención General de la Administración del Estado.

Art. 36.—Al Presidente corresponde la máxima representación del Consejo, convocar las sesiones, dirigir las deliberaciones, visar las cuentas y actas, firmando en unión del Secretario todos los documentos del Consejo y todas las demás

atribuciones inherentes al cargo que no estén reservadas al pleno del Consejo.

Art. 37.—Corresponde al Tesorero la custodia de todos los fondos del mismo en la forma acordada por el Consejo, la percepción de los ingresos, inversión de su recurso, según presupuesto aprobado por el Consejo, y formalización de la contabilidad.

Art. 38.—Corresponde al Secretario levantar las actas de las reuniones del Consejo y el desempeño de las demás funciones inherentes al cargo, redactando anualmente una Memoria de la actuación del Consejo, que, previa la aprobación del mismo, será elevada al Ministerio de Agricultura.

Si el Secretario ostentase la condición de Letrado, recaerá en si la Asesoría Jurídica, informando al Presidente y al Consejo cuantas veces lo consideren necesario.

Art. 39.—El Consejo se reunirá cuantas veces lo crea conveniente su Presidente y cuando lo soliciten por escrito dos o más Vocales, reuniéndose, por lo menos, dos veces al año, una para formular su presupuesto y otra para aprobar las cuentas de cada ejercicio.

Art. 40.—Las sesiones del Consejo se convocarán por escrito con cinco días de anticipación como mínimo, acompañándose a la citación el orden del día.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria a la hora señalada, si concurren cuatro Vocales, y en segunda convocatoria, media hora después, con el número de Vocales que estén presentes.

Art. 41.—El Consejo, si lo considerase conveniente, podrá nombrar una Comisión Permanente, compuesta por el Presidente, dos Vocales y el Secretario, para actuar en los casos en que la urgencia del asunto lo requiera.

Art. 42.—Los cargos de Vocales serán renovables por mitad cada tres años, guardando la proporción entre los sectores y pudiendo ser reelegidos. La primera renovación se efectuará a los tres años de la vigencia de este Reglamento, por sorteo entre los Vocales que entonces existan.

Las vacantes de Vocales del Consejo por dimisión, cese u otra causa serán cubiertas por la persona que designe la entidad representada en el Consejo por el Vocal que cesa. El nuevo Vocal tendrá idénticas facultades a las del sustituido por el tiempo que a este quedase para el desempeño de su función.

Art. 43.—Los Vocales del Consejo Regulador ostentarán el carácter de Inspectores en todo lo que pueda afectar a la denominación de origen, a cuyo efecto serán considerados, como tales, y tendrán de todas las autoridades los auxilios necesarios, proveyéndoles de un documento de identidad expedido por el Consejo Regulador.

Art. 44.—Todos los años, en el mes de noviembre, el Consejo Regulador formulará un presupuesto de ingresos y gastos para la vida económica de este Organismo durante el año siguiente, incluyéndose en él todas cuantas atenciones y gastos de personal, asistencia, material y propaganda considere necesarias. Excepcionalmente se formulará fuera de esta fecha un presupuesto cuando empiece este Reglamento a entrar en vigor.

Igualmente el Consejo Regulador examinará la liquidación del presupuesto del año anterior y los justificantes de ingresos y gastos en el mes de enero, y una vez que hayan sido aprobados dichos extremos se elevarán al Ministerio de Agricultura.

La cuenta de liquidación y la Memoria anual se considerará aprobada definitivamente si transcurren dos meses de su remisión sin que se hayan formulado objeciones por el Ministerio de Agricultura.

Art. 45.—Los acuerdos adoptados por el Consejo Regulador en materia de su competencia, salvo los que se refieren a que el Consejo acuda a los Tribunales de Justicia a que autoriza el artículo 31, podrán ser apelados ante la Dirección General de Agricultura por los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de quince días, sin que esto signifique la suspensión de los acuerdos. Los recursos se presentarán ante el Consejo Regulador para ser elevados al indicado Centro Directivo, acompañados del correspondiente informe.

Art. 46.—Para atender a los fines que se encomiendan, el Consejo contará con los siguientes bienes económicos:

1.º Los legados y donativos que reciba.

2.º Hasta tres pesetas, por cada hectolitro de vino que vendan los criadores-exportadores y productores con destino a la península, posesiones españolas y extranjero.

3.º Hasta diez pesetas, por cada certificado de origen autorizado por el Consejo.

4.º La diferencia, por venta de mapas, folletos, preclintos, impresos, etc.

5.º Las cantidades ingresadas por cualquier otro concepto imprevisto.

Art. 47.—La cuantía señalada a cada uno de los conceptos anteriores en que se fije la cantidad podrá ser aumentada o disminuida por el Consejo, previa aprobación de la Dirección General de Agricultura, variaciones que comenzarán a surtir efecto en el ejercicio económico siguiente a su aprobación.

Art. 48.—Todos los ingresos serán administrados por el Consejo Regulador, destinándose un 20 por 100 a las atenciones generales del Consejo, y el resto, a cubrir los gastos que origine la defensa de los intereses de la denominación de origen, propaganda, etc.

Los sobrantes de cada ejercicio serán destinados, en una tercera parte, a construir un fondo de reserva; el resto se destinará a propaganda genérica de los vinos amparados con la denominación de origen durante el ejercicio siguiente.

CAPITULO VI

De las sanciones, procedimientos y recursos

Art. 49.—Cualquier infracción a las reglas contenidas en el presente Reglamento se castigará, según su importancia, con las siguientes sanciones:

1.º Censuras.

2.º Multas hasta 1.000 pesetas.

3.º Multas superiores a 1.000 pesetas, no pudiendo exceder del 50 por 100 del valor del producto objeto de la infracción.

4.º Multa en cualquier grado y suspensión del derecho a vender y exportar vinos «Valdeorras» por un año, como máximo.

5.º Multas de cualquier cuantía y suspensión por más de un año y menos de cinco del derecho a vender o exportar vino «Valdeorras».

El importe de las multas se hará efectivo por el sancionado en papel de pagos al Estado, conforme dispone la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Las reincidencias se castigarán conforme a lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Vino, y si revisten especial gravedad se podrá acordar la pérdida definitiva del derecho a vender y exportar vino «Valdeorras».

Cuando la infracción que se trate de sancionar constituya una contravención al Estatuto del Vino, el Consejo Regulador se limitará a trasladar la denuncia a la Jefatura Agronómica correspondiente al domicilio del infractor, a fin de que por ésta se tramite el correspondiente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941.

Art. 50.—Las sanciones de que trata el artículo anterior se impondrán siempre previo levantamiento de acta en la bodega o almacén del infractor y formación de expediente, en el que se oír al denunciado, tramitándose en forma análoga a la prevista para los que incoen las Jefaturas Agronómicas por infracciones de lo dispuesto en el Estatuto del Vino.

Art. 51.—El Consejo Regulador impondrá las sanciones cuando esté comprendida entre los números 1.º y 2.º del artículo 48. Si la falta merece sanción superior, elevará el expediente con propuesta de resolución a la Dirección General de Agricultura.

Art. 52.—Las sanciones impuestas por el Consejo Regulador por infracciones contra el presente Reglamento podrán ser apeladas ante la Dirección General de Agricultura. Los escritos de recursos serán presentados ante el Consejo Regulador dentro del plazo reglamentario para la apelación, el que lo elevará ante el expresado Centro directivo, acompañado del informe que proceda y del expediente de su razón.

Los recursos de apelación serán tramitados conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la resolución de la Dirección General de Agricultura pondrá término a la vía administrativa.

Los acuerdos de la Dirección General de Agricultura en primera instancia podrán ser apelados ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, dentro de los plazos fijados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Departamento.

No se admitirá interposición de ninguno de los recursos de apelación indicados sin que previamente se haya depositado el importe total de la multa en la Caja de Depósitos.

Art. 53.—Cuando los expedientes se refieran al uso indebido de la denominación de origen «Valdeorras» el Consejo Regulador acudirá a los Tribunales de Justicia, ejercitando las acciones penales reconocidas en la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tanto las bodegas de elaboración como las de crianza y exportación, así como los comerciantes y almacenistas, ten-

drán que declarar sus existencias de vino «Valdeorras» al Consejo Regulador en el plazo de un mes de la puesta en vigor de este Reglamento y liquidar sus existencias en el plazo de seis meses, tanto las bodegas que estén fuera de la zona de crianza como las que aun estando dentro de la misma no fuesen autorizadas para la producción y venta de esta clase de vinos.

Cuadro de características al que se hace referencia en el art. 5.º de este Reglamento

Vinos	Alcohol en volumen — Grados	Acidez total en tartárico — Gramos por litro	Extracto seco — Gramos por litro	Color
Blanco	Más de 9	Más de 4	Más de 18	Pálido.
Tinto recio	Más de 9	Más de 5	Más de 25	Rojo sangre.
Tinto fino	Más de 9	Más de 5	Más de 20	Aguinado.

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.778, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcadia de Guadix contra Orden de este Ministerio de fecha 29 de abril de 1954, relativa a clasificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nula la Orden ministerial de Agricultura de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, tan sólo en cuanto clasificó de vía pecuaria innecesaria el Abrevadero Rea de la Rambla de Piñana, debiendo, para resolver lo procedente sobre tal abrevadero, ser repuesto el expediente al trámite de informar al Ayuntamiento de Alcadia de Guadix y la respectiva Hermandad de Labradores y Ganaderos sobre la reclamación de que se declarase dicho abrevadero innecesario, quedando subsistente la citada Orden ministerial respecto a los demás pronunciamientos que contiene.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cristina (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cristina, provincia de Badajoz, y

Resultando que ante petición del Ayuntamiento de Cristina la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el expresado término municipal, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Servicio de Vías Pecuarias, Planimetría, del Instituto Geográfico y Catastral y similares trabajos realizados en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Cristina para su exposición pública durante la cual no fué objeto de reclamación alguna, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciada en unión

de los preceptivos informes de las autoridades, favorables al mismo.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, por su parte, mostró su conformidad con el citado proyecto, como también lo hizo el señor Ingeniero agrónomo inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto al décimosegundo y décimosexto del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades ganaderas que ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cristina, provincia de Badajoz, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada del arroyo de Guareña y camino de la Zarza.—Anchura variable, con un máximo de veinte metros (20 m.) y mínimo de quince metros (15 m.).

Abrevadero de la Laguna del Pueblo.

Abrevadero de la Charca del Barroso.

Abrevadero de la Alberquilla del camino de Manchita.

Abrevadero de la Alberquilla del camino del Rincón.

Los cuatro abrevaderos citados son de superficie variable, a determinar al practicarse su deslinde.

Segundo.—La vía pecuaria que se clasifica tendrá la dirección longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello orejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con sujeción a los preceptos de rigor.

Cuarto.—Una vez firme la clasificación presente se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villa de Don Fadrique (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villa de Don Fadrique (Toledo); y

Resultando que a propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, encomendándose la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que del proyecto así redactado fué remitida copia al Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de exposición pública y de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna durante el plazo reglamentario, habiendo sido además informado favorablemente por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también fué facilitada copia del proyecto de clasificación, prestó su conformidad al mismo;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las normas vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que las vías pecuarias han de cubrir, oídas las opiniones de las autoridades locales, sin que durante la exposición pública se haya presentado reclamación alguna, y con los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que la Jefatura de Obras Públicas también ha informado favorablemente el proyecto de clasificación, así como el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que igualmente emitió dictamen favorable a la aprobación del proyecto la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Alcázar.—Anchura uniforme de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de los Torteros.—Anchura uniforme de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada del camino Provincial.—Anchura uniforme de ocho metros (8 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse ateniéndose a las formalidades reglamentarias.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de la población o planes de urbanismo afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y

amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declara obligatorio el tratamiento contra la mosca del olivo en diferentes términos de la provincia de Tarragona.

Como continuación a lo dispuesto por esta Dirección General con fecha 24 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de mayo), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de este Ministerio, de 9 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado declarar obligatorio el tratamiento contra el «*Dacus oleae*» (mosca del olivo) en todos los olivares comprendidos en los siguientes términos:

Provincia de Tarragona: Alcanar, San Carlos de la Rápita y Amposta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, Antonio Moscoco.

Sr. Ingeniero de la Jefatura Agronómica de Tarragona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se concede la denominación de «Ganadería calificada» a la de don Joaquín Ibáñez Martín, de Valladolid.

A solicitud de don Joaquín Ibáñez Martín, para que le fuese concedido el título de «Ganadería calificada» a la de su propiedad de ganado vacuno de raza holandesa Frisia Nacional, que radica en la finca denominada «Coto del Arroyo», de la provincia de Valladolid, y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por esta Dirección General el título de «Ganadería calificada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 12 y 31 de julio de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se expresan.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Parajo Iglesias, copropietario de la Pensión Barcelona, de Cádiz, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 1 de junio de 1955,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, Director del Hotel Rosalía de Castro, de Madrid, contra resolución dictada por la Dirección General de Turismo de fecha 26 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se convoca concurso especial para proveer vacante en la CAMPSA por el persona de la Agrupación Temporal Militar.

Una plaza de Ordenanza en la Agencia de Lugo, rigiendo las mismas normas que regularon el convocado por Orden de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 138), con las modificaciones siguientes:

Primera. El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base laboral que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 16.425 pesetas anuales, percibiendo asimismo una gratificación de una mensualidad en Navidad y otra de siete días el 18 de julio, con derecho al disfrute de quinquenios de 1.500 pesetas anuales, sin limitación de los mismos.

Segunda. El artículo 11 queda modificado en el sentido de que las oficinas de la CAMPSA se hallan en el paseo del Prado, número 6, planta tercera, siendo en ellas donde el designado ha de presentarse para el reconocimiento médico.

Tercera. Si el designado excede de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no podrá formar parte del Montepío para empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes de soldados conductores existentes en la Compañía de Automovilismo de la provincia de África Occidental Española.

Existiendo vacantes de soldados conductores en la Compañía de Automovilismo del África Occidental Española, dotadas con el haber mensual de seiscientos cincuenta pesetas con cuarenta y un céntimos (650,41), a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, siendo la alimentación por cuenta de los interesados, se saca a concurso su provisión entre el personal de tropa perteneciente al Ejército de Tierra actualmente en filas y que se halle en posesión del carnet de conductor.

Dicho personal, en la fecha de solicitarlo, deberá estar dado de alta de instrucción.

El tiempo mínimo que los interesados habrán de permanecer en la citada Unidad será de veinte meses.

Transcurridos los veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determina la disposición vigente.

Los solicitantes deberán disfrutar de perfectas condiciones físicas, acreditando por certificación facultativa no padecer lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las instancias de los interesados, debidamente informadas por sus Jefes respectivos, serán dirigidas al Excmo. señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Perso-

nal del Ministerio del Ejército, que las enviará a la citada Dirección General.

Las instancias irán acompañadas, además de los documentos antes indicados, de la copia de la media filiación y hoja de castigos de los interesados.

El plazo mínimo que los interesados habrán de permanecer en las respectivas Unidades de África será de veinte meses, a excepción de los del reemplazo de 1956, que serán licenciados cuando lo sea el mismo, si así lo desean.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil para proveer vacante existente en los Servicios de Higiene Infantil de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y en la correspondiente a la provincia de Las Palmas de Gran Canaria una plaza en los Servicios de Higiene Infantil de Las Palmas,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 1949, sobre provisión de destinos del referido Cuerpo en los Servicios de Sanidad de las provincias canarias, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares que hayan aprobado curso de especialización seguido en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas y residentes en dicha provincia, para proveer la mencionada vacante, así como las resultas de la misma naturaleza que pudieran producirse en dichos Servicios Provinciales de Sanidad.

Para la presentación de instancias, acompañadas de testimonio de residencia en la referida provincia, en la Jefatura

Provincial de Sanidad de Las Palmas, dispondrán las aspirantes de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Una vez finalizado el plazo anteriormente fijado, la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas remitirá las peticiones admitidas a esa Dirección General, para su ulterior resolución.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—Por delegación, Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad para proveer la vacante existente en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad y en la correspondiente a la provincia de Las Palmas de Gran Canaria una plaza en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 1949, sobre provisión de destinos del referido Cuerpo en los Servicios de Sanidad de las provincias canarias, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad que hayan aprobado curso de especialización seguido en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas y residentes en dicha provincia, para proveer la mencionada vacante, así como las resultas de la misma naturaleza que pudieran producirse en dichos Servicios provinciales de Sanidad.

Para la presentación de instancias, acompañadas de testimonio de residencia en la referida provincia, en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, dispondrán las aspirantes de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Una vez finalizado el plazo anteriormente fijado, la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas remitirá las peticiones admitidas a esa Dirección General para su ulterior resolución.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—Por delegación, Jesús García Orcoyen.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se acepta la renuncia de Vocales propietarios y suplentes de Tribunales primero y segundo para oposiciones de Practicantes titulares y se anulan los nombramientos de Vocales suplentes de los Tribunales segundo y tercero de F. E. T. y de las J. O. N. S., y se nombran los sustitutos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de abril del año en curso fueron designados los miembros que habían de constituir los Tribunales de las oposiciones de Practicantes titulares que fueron dispuestas por Orden ministerial de 9 de abril de 1956. Algunos de los Vocales designados han renunciado a su cargo por no poder desempeñar el nombramiento que se les hacía, y, por otra parte, otros de los Vocales designados, propuestos por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a pesar de no reunir el requisito esencial de pertenecer al Cuerpo de Practicantes Titulares, fueron designados por no encontrar dicha Delegación otros representantes de la misma que reunieran tal circunstancia, han sido recusados por este motivo, amparándose en lo que determina el artículo 129 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, cuyo defecto es preciso subsanar

a fin de que los Tribunales se ajusten a los preceptos legales.

Este Ministerio, en virtud de lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar la renuncia de don Juan Córdoba Pérez y don Agustín Serrano Díaz, como Vocales propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal número 1 de las oposiciones de Practicantes titulares, y nombrar, en sustitución de los mismos, a don Máximo Santamaría García, como Vocal propietario, y a don José González Rincón, Vocal suplente, en el referido Tribunal de oposición, como representantes del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios.

2.º Aceptar la renuncia de don José Cousiño de la Parra como Vocal propietario del Tribunal número 1 de la oposición de referencia, y ocupando este puesto don Enrique Ruidavert Montes, que fué designado Vocal suplente del mismo Tribunal, nombrando en sustitución de éste a don Francisco Benedito Pedregal, como representante de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

3.º Anular los nombramientos de don Luis García Verdugo y don Jesús Picazo Márquez, nombrados Vocales suplentes de los Tribunales segundo y tercero, respectivamente, y en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y nombrar en sustitución de los anteriores a don Máximo Santamaría y don José Peralta Esteban, ostentando la misma representación.

Lo digo a V. I. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de agosto de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número tercero del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Profesores de término de los indicados Centros, con efectos de 1 de julio último:

Primer tercio.—Comprende desde el número 1 del Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo de 1954, don Francisco Marco Díez

Pintado, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, hasta don' Antonio Martín Bonilla, de la Escuela de Sevilla y núm. 53 del citado Escalafón.

Segundo tercio.—Se inicia con don Joaquín González Narbona, número 54 del mismo Escalafón y afecto a la Escuela de Sevilla, terminando en don José Morillo Fernández, de la Escuela de Sevilla y número 106 del referido Escalafón.

Tercer tercio.—Empieza en don Luis Berdejo Elípe, número 107 del Escalafón y afecto a la Escuela de Zaragoza, hasta don José A. Martínez de Villarreal, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y número 158 del Escalafón, que no figuraba en el publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo de 1954 citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por haber quedado vacantes las plazas de Director del Museo Arqueológico de Valladolid y una de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, que lleva consigo el servicio especial del Registro de la Propiedad Intelectual de aquella capital.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de las citadas vacantes del Museo Arqueológico de Valladolid y Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios en servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos, se enviarán o presentarán en el Registro General de este Ministerio por conducto y con informe del Jefe inmediato, o si no lo tuviera, del Inspector de la Zona correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos
Consulares

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN CARACAS

COMUNICADO del Consulado de España en
Caracas sobre adición de nombre del súbdito español que se menciona

Habiéndose iniciado en este Consulado, a solicitud de don Isaac Bentata Sabah, súbdito español, hijo de Jacobo Jacques y de Bidy, un expediente de adición de nombre, y deseando el interesado adoptar el de Víctor Rodolfo, precediendo al de Isaac, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se publica el presente edicto y se abre el periodo de tres meses que el mencionado Reglamento establece, con el fin de que los que se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Consulado de España en Caracas.

Caracas, 29 de julio de 1957.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Parque Central de Sanidad Militar

ACTAS DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMEROS 5,
16, 12, 49, 50, 59 y 60

Autorizada por la Superioridad la adquisición por gestión directa del material declarado desierto en las subastas celebradas en este Parque, y para las necesidades del mismo, los días 16 de mayo último, 4 y 10 de junio, 8, 11, 26 y 29 de julio, también último, se admiten ofertas en la forma reglamentaria y en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de septiembre en las mismas condiciones y precios que rigieron para las subastas, en la Secretaría de esta Junta, paseo de las Delicias número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y material a adquirir relacionado se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en las oficinas de este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1957.
3.900.

Fábrica Nacional de Palencia

EXPEDIENTE NÚMERO 8 P. L.—1957

La Superioridad ha autorizado la adquisición, por el procedimiento de gestión directa, de:

755 muelas de esmeril, por un importe total de 181.393,90 pesetas, y hasta las once horas del día 19 del próximo septiembre se admiten ofertas, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la

Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Palencia, 24 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel Director accidental, Jesús García-Nieto Guadián.

Depósito Central de Remonta

En propuesta aprobada por la Superioridad, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho.

Dicho acto tendrá lugar en este Acuartelamiento a las once horas del viernes día 6 del próximo mes de septiembre.

Este anuncio será abonado a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.
3.894.

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

SEGUNDA SUBASTA

Para adquisición por el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería de 250 Tm. de carbón de antracita tipo «grancilla», por un importe máximo de 183.500 pesetas.

Fecha: 13 de septiembre de 1957.

Hora: once a once treinta.

Lugar: Raimundo Fernández Villaverde, 44.

Los pliegos de condiciones, a disposición pública durante horas hábiles de oficina, en dicho establecimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1957.
3.893.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras
del pantano de Tous, en el río
Júcar (Valencia), solución C.

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1957 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 504.621.893,76 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, 2.603.110 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre de 1957, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso es-

tarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Director general, Florentino Briones.
3.899.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

EXPROPIACIONES

Obra: Salto de Esterrí. Expediente número 13.

Sociedad constructora: Hidroeléctrica de Cataluña, S. A. Barcelona. Avenida de José Antonio, 632.

Término municipal: Esterrí de Anéu.

Declaradas de urgente ejecución las obras del salto de Esterrí mediante Decreto de 14 de junio de 1957, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del expediente mencionado en cabeza, se ha señalado el día 17 del próximo mes de septiembre para que a las cinco de la tarde se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas.

El acto tendrá lugar en las mismas fincas, de acuerdo con lo prescrito en la vigente legislación.

En su consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Sociedad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas deban asistir al acto que deben constituirse en las fincas afectadas y a la hora que queda indicada, que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que es el que pautará los trabajos a realizar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación.

Zaragoza, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Relación que se cita

Número de la finca: 1 (33). Propietario: Herederos de Antonia Blasí Escarre. Residencia: Esterrí de Anéu. Partida: Par. Clase: Cultivo de secano.

9.732.

Obra: Salto de Esterrí. — Expediente número 15.

Sociedad constructora: Hidroeléctrica de Cataluña, S. A. Barcelona, avenida José Antonio, 632.

Término municipal: Sorpe y su agregado Isabarre.

Declaradas de urgente ejecución las obras del salto de Esterrí mediante Decreto de 14 de junio de 1957, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del expediente mencionado en cabeza, se ha

señalado el día 18 del próximo mes de septiembre para que a las diez de la mañana se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas.

El acto tendrá lugar en las mismas fincas, de acuerdo con lo prescrito en la vigente legislación.

En su consecuencia, se advierte a los

propietarios que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Sociedad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas deban asistir al acto, que deben constituirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre

de 1954, que es el que pautará los trabajos a realizar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación.

Zaragoza, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director adjunto, F. Gómez. 9.733.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietarios	Residencia	Partida	Clase
Jurisdicción de Sorpe:				
1	Juan Carrera Iglesias	Boren	Maruells	Prado, yermo arb.
2	Junta de vecinos	Boren	Cal. Boren	Yermo.
3	Herederos de Francisco Mora Saura	Boren	Entramorraques ...	Yermo.
4	Junta de vecinos	Boren	Cal. Boren	Yermo.
5	Juan Carrera Iglesias	Boren	Pláu	Secano y yermo.
6 (7)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
7 (8)	Herederos de Francisco Mora Saura	Boren	Cueixa	Secano.
8 (10)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
9 (12)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
10 (13)	Herederos de Francisco Mora Saura	Boren	Sabardillo	Yermo.
11 (14)	María Roca Catarina	Boren	Prat de la Mola ...	Prado y yermo.
12 (15)	Juan Carrera Iglesias	Boren	Areño	Secano.
13 (15a)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
14 (16)	Teresa Forcada	Barcelona	Huerto de Mola ...	Hortalizas.
15 (20)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
16 (22)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
17 (24)	Juan Carrera Iglesias	Boren	Isabe	Secano, prado, yermo y arbolado.
18 (25)	Herederos de Francisco Mora Saura	Boren	Isabe	Yermo.
19 (26a)	Junta de vecinos	Boren	Col. de Boren	Yermo.
20 (28)	Andrés Constanza Berne	Isabarre	San Juan	Secano.
Jurisdicción de Isabarre:				
1 (30)	Modesto de Visa Lladós	Isabarre	Prat del Camp. ...	Prado.
2 (31)	Ramón Sala Tort	Esterrí de Anéu ...	La Basera	Erial.
3 (32)	Ramón Sala Tort	Esterrí de Anéu ...	Els Viñals	Erial.

Juntas de Obras de Puertos

BILBAO

Por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 17 de julio de 1951 ha sido autorizada esta Junta de Obras del Puerto de Bilbao para la emisión de un empréstito hasta quinientos ochenta y cinco millones de pesetas (585.000.000).

Previas autorizaciones del Ministerio de Obras Públicas, han sido puestas en circulación doce emisiones parciales en los años 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954 (dos), 1955 (dos) y 1956, respectivamente.

Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1956 fué autorizada esta Junta de Obras para efectuar la décimotercera emisión parcial, serie M, de las obligaciones de dicho empréstito hasta el límite de cuarenta millones de pesetas, que fueron puestas en circulación en 30 de octubre último, previo acuerdo del Pleno de 2 de junio de 1956.

Comprende esta décimotercera emisión 40.000 obligaciones, serie M, de valor nominal mil pesetas (1.000) cada una, números 395.001 al 435.000, al tipo de interés del 5 por 100 sobre el valor nominal, con impuestos a cargo del tenedor, amortizables en plazo máximo de cincuenta años y con cupones semestrales, pagaderos una vez vencidos, el primero, en 31 de diciembre de 1956, y los sucesivos, en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas

de Comercio, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que, en su día, puedan ser objeto de cotización en la Bolsa Oficial de Comercio.

Bilbao, 16 de agosto de 1957.—El Presidente, Alfonso de Churrua.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano. 3.898.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de mayo de 1957 falleció en Palma de Mallorca el obrero Mateo Terrasa Tous, natural de Palma de Mallorca, hijo de Jaime y de Margarita, domiciliado en Palma de Mallorca, que trabajaba al servicio de Ferrocarriles de Mallorca.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de abril de 1957 falleció en Tolva (Huesca) el obrero Antonio Garrido Gallego, de veinticinco años de edad, natural de Alcaudete (Jaén), hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado en Benaberre (Huesca), que trabajaba al servicio de Salvador Cuota Castanera.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de diciembre de 1956 falleció en alta mar (pesquero «Juan Santos») el obrero José Pérez Domín-

guez, de dieciséis años de edad, natural de Puebla de Caramiñal, hijo de Manuela, domiciliado en Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de Pesquera Pasaitarra.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de febrero de 1957 falleció en Oviedo el obrero José García García, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Pico de Lanza, Ribera de Arriba (Oviedo), hijo de Felipe y de Carmen, domiciliado en Pico de Lanza, Ribera de Arriba, que trabajaba al servicio de José María Alonso Jove.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de mayo de 1956 falleció en Huesca el obrero Antonio Castán Lafarga, de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y de Vicenta, domiciliado en Sabiñánigo (Huesca), que trabajaba al servicio de Emilio Gracia Periel.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de marzo de 1957 falleció en La Silva (León) el obrero Próspero Durandez González, de veinticuatro años de edad, natural de Pradorrey (León), hijo de Luis y de Juana, domiciliado en Pradorrey (León), que trabajaba al servicio de Gerardo Martínez Calvo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de enero de 1957 falleció en Almería el obrero Manuel López Gómez, de veintitún años de edad, natural de Gallarta (Vizcaya), hijo de Manuel y de Eloisa, domiciliado en General Sanjurjo, 11, Gallarta, que trabajaba al servicio de Montajes Nervión.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de agosto de 1956 falleció en Villagarca de Campos (Valladolid) el obrero Lucio Torices Hererras, de sesenta y dos años de edad, natural de Villagarca de Campos (Valladolid), hijo de Julián y de Carmen, domiciliado en Villagarca de Campos (Valladolid), que trabajaba al servicio de Sixto Martínez Leal.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de septiembre de 1956 falleció en Aldealávil de la Ribera (Zamora) el obrero Agustín González Alonso, natural de Calzada de Tera (Zamora), hijo de Agustín y de María, que trabajaba al servicio de Iberduero, Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de agosto de 1956 falleció en Iberos (Jaén) el obrero Gonzalo Cabrero Rus, de dieciocho años de edad, natural de Iberos (Jaén), hijo de Martín y de Ana, domiciliado en Ramón y Cajal, 44, Iberos, que trabajaba al servicio de Luis Fernández Martínez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de febrero de 1956 falleció en alta mar el obrero José Ramiro Blanco Alonso, de dieciocho años de edad, natural de Lugar de Noal, Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña), hijo de José y de Antonia, domiciliado en Lugar de Noal, que trabajaba al servicio de Miguel Linares Seguí.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN INDUSTRIA

Peticionario: Lloret y Linares, S. L.
Emplazamiento: Arrecife.

Objeto de la petición: Legalización de varias máquinas en su industria de conservas, salazones y subproductos de pescado, consistentes en dos cortadoras de pescado, una descamadora, doce cámaras de conservación, dos calderas de cocción y tres motores de combustión interna, con potencia total de 25 CV., en la sección de conservas; dos motores de combustión interna con 31 CV. en total, dos dinamos de 12 KV., una tanqueta de desalar y un tanque de gas-oil, en la sección de subproductos; dos grupos electrotérmicos con sendos motores de explosión, de 8 CV. y alternadores de 8 KVA., un motor eléctrico de 5.5 KV., y otro de combustión interna, de 10 CV., una universal, una afiladora y dos bombas hidráulicas, en servicios generales. Además ampliar la sección de conservas con una cerradora automática con motor eléctrico de 1.5 KV.

Capital: Pasará de 3.357.360 pesetas a 3.978.860 pesetas.

Capacidad de producción anual: Se amplía la teórica de la sección de conservas, por aplicación de las normas de 20 de abril de 1956, pasando de 714.440 kilogramos a 926.440 kilogramos, no sufriendo alteración la de salazones y subproductos.

Maquinaria y materias primas: Adquiridas y por adquirir en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
9.537.

LEGALIZACIÓN DE TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Padrón Gutiérrez.

Emplazamiento: Puerto del Rosario.
Objeto de la petición: Legalización de traslado y de ampliación de carpintería con torno, regresadora, sierra sinfin, tupi, lijadora y esmeril, sustituyendo motor de combustión de 4 CV. por otro de 12 CV.

Capital: 215.000 pesetas.
Capacidad anual de producción: 790 metros cuadrados de carpintería de huecos, y varios muebles y reparaciones diversas, por valor apreciado de estas últimas de 55.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
9.446.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Rivero Torres.

Emplazamiento: Santa Brígida.
Objeto de la petición: Nueva carpintería con máquina universal, trompo y sierra sinfin, accionados eléctricamente.

Capital: 143.523,72 pesetas.
Capacidad anual de producción: 555 metros cuadrados de huecos y diversos muebles, por valor total estimado de pesetas 277.500.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
9.448.

Peticionario: Don Domingo Cardenas Rivero.

Emplazamiento: Gran Parada, Santa Brígida.

Objeto de la petición: Nueva carpintería con máquina universal, accionada por motor de explosión de 5 CV.

Capital: 69.200 pesetas.
Capacidad anual de producción: Muebles diversos por valor estimado de pesetas 162.000, y huecos por valor de 25.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
9.447.

LOGROÑO

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Hijos de Elguezábal, S. R. C.

Emplazamiento: Haro.
Objeto: Legalizar la ampliación de una industria de tonelería mecánica sin aumento en la capacidad de producción.

Capital de la ampliación: 44.000 pesetas.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (calle Vara de Rey, 55 bis).

Logroño, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.
9.462.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Reñares Sáenz.
Emplazamiento: Calahorra.

Objeto: Legalizar la instalación de una industria de aglomerados de carbones con una producción anual de 63.360 kilogramos.

Capital de la legalización: 66.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (calle Vara de Rey, 55 bis).

Logroño, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.
9.463.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ildefonso Salazar Agudo.
Emplazamiento: Arcicóllar.

Capital: 79.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar nueva industria de cinematógrafo.

Capacidad de aforo: 300 localidades.
Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 3 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
9.360.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

HUELVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Celestino Verdier Zarza.

Localidad: Bollullos del Condado.
Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la industria: Instalación en industria de elaboración de vinos ya existente de los elementos necesarios para la obtención de alcohol partiendo de vinos defectuosos y orujos.

Materias primas a emplear: Vinos defectuosos y orujos.

Maquinaria a instalar: Dos calderas, una bomba de alimentación, batería de tres calderines de cobre, seis depósitos de cemento, una bomba centrífuga y una destiladora y rectificadora.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en la Jefatura Agronómica de Huelva, Gran

Vía, núm. 5, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación.

Huelva, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Salvador Trevijano Molina. 697.

SEVILLA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Villamarin Hermanos, Sociedad Anónima.

Localidad: Lora del Río, calle Marcos de Orbaneja, 2.

Objeto de la petición: Nueva instalación de aderezo de aceitunas.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 600.000 kilogramos de aceituna verdeo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Berjillos del Río.

5.361.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola N-S. Bodega núm. 1.

Emplazamiento: Camí Clós, s/n.

Localidad: Esplugu de Francolí.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 1.500.000 kilogramos de uva. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.

9.525.

Jefaturas de Ganadería

PONTEVEDRA

Peticionario: Don Manuel Vázquez Hermita.

Localidad de emplazamiento: Vigo, calle de Canceleiro, 11.

Objeto: Fabricación de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción anual que se proyecta: Un millón de kilogramos, con un valor de 4.750.000 pesetas, de piensos varios, con destino a Avicultura y Ganadería.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones, por cuádruplicado, contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería San Telmo, núm. 8, primero.

Pontevedra, 10 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, Benito Fernández García.

Fierro. 5.360.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano García Arranz.

Emplazamiento: Valladolid.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en su industria de salchichería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, núm. 2.

Valladolid, 14 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentin Lajo.

5.368

Servicio Nacional del Trigo

LUGO

CAMBIO DE PROPIEDAD

Peticionario: Don Secundino López Pumarés.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad a su favor de molino maquilero mixto.

Localidad del emplazamiento: San Félix de Reimúndez-Sarria.

Capital: 7.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 16 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial, Victoriano Gómez Carnero.

5.387.

ORENSE

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Concepción Salgado Campos.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos en Bando (Orense).

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 14 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial.

5.386.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

SERVICIO DE FIBRAS DURAS

MALAGA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Bravo Ruiz. Emplazamiento: Alora (estación de El Chorro), Málaga.

Capital de instalación: Doce mil cuatrocientas pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días

hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.382.

* * *

Peticionarios: Don Salvador Pérez Delgado y don Andrés Peláez Romero.

Emplazamiento: Fuengirola (finca El Espinar), Málaga.

Capital de instalación: 40.750 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.383.

* * *

Peticionario: Don Antonio Bravo Ruiz. Emplazamiento: Cartama (barriada Estación), Málaga.

Capital de instalación: 31.000 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.384.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

SUBASTAS

Se anuncian subastas públicas para la adquisición de los materiales Servicio de Combustibles de este Ejército que comprenden los expedientes que a continuación se indican, por un importe total máximo de 850.000 pesetas (ochocientos cincuenta mil), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pudiera interesar.

Expediente 51/57

Dos depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno, por un importe total máximo de 70.000 pesetas.

Expediente 58/57

Cuatro depósitos de 50.000 litros de capacidad cada uno, por un importe total máximo de 780.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo 8, cuarta planta).

El acto de estas subastas tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) a las diez (10) horas del día 25 (veinticinco) de septiembre próximo.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 195° (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 359) y demás disposiciones complementarias.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios. Las proposiciones se presentarán por separado de cada expediente.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.
9.720.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Patronato Municipal de la Vivienda

BARCELONA

Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, contratista del grupo de 63 viviendas protegidas en el paseo de Calvell (Pueblo Nuevo), por cuenta de este Patronato, ha solicitado se le devuelva la fianza definitiva constituida en garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra tal Empresa por dichas obras en este Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, plaza de Buensuceso, número 6. Segundo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El Teniente de Alcalde Consejero Delegado, Santiago de Cruyllás.
9.722.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción del Servicio de Urbanización del Grupo de veinte viviendas protegidas en Chantada (Lugo), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ruperto Sánchez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cinco mil ciento noventa pesetas con treinta y tres céntimos (105.190,33 ptas.).

Se admitirán ofertas con sujeción a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357, de 22 del mismo mes).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente

ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Lugo, es de dos mil ciento tres pesetas con ochenta céntimos (pesetas 2.103,80).

Antes del otorgamiento de contrato provisional, el adjudicatario deberá consignar, en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, y a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de cuatro mil doscientas siete pesetas con sesenta y un céntimos (4.207,61 ptas.).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Lugo durante diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Lugo, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial Sindical de Lugo a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de cuatro (4) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir al concurso-subasta.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Delegación Provincial de Sindicatos a nombre del Delegado provincial sindical.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 1.º de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario, Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda. Del acto dará fe el Notario a quien, por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteeo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Lugo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
3.895

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar mediante subasta pública la reparación, afirmado y obras de fábrica en los caminos vecinales «De Villaralto al Viso» y «De Villaralto a Villaralto a Villanueva del Duque», cuyo presupuesto asciende a pesetas 401.614,50, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 184, correspondiente al día 14 del corriente mes de agosto.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 3.032,29 pesetas, dos por ciento (2 %) del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y con timbres provin-

ciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos a las once horas, en el palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al presupuesto del año actual.

Está cumplido lo determinado en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 19 de agosto de 1957.—El Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras de de los caminos vecinales, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de ((en letra) pesetas céntimos ... (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 %) del tipo de licitación y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el Carnet de Empresa con Responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)

3.881.

* * *

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, con una longitud total de 32,265 kilómetros, en los caminos vecinales «Del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al 6 del camino vecinal de Monturque a los Moriles», «De los Moriles a Puente Genil» y «De Puente Genil a Santaella», cuyo presupuesto asciende a 1.073.731,71 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 183, correspondiente al día 13 de agosto actual.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 21.574,63 pesetas, dos por ciento (2 %) del presupuesto, y la garantía definitiva el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y con timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos a las once horas, en el palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al presupuesto del año actual.

Está cumplido lo determinado en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 19 de agosto de 1957.—El Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras del proyecto de reparación de de los caminos vecinales, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 %) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el Carnet de Empresa con Responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)

3.882.

* * *

Ayuntamientos

MADRID

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en el Negociado de Plus Valía (calle del Rollo, número 2, 3.º), de diez a doce y media de la mañana, a los efectos de que impugnen o abonen liquidación, cuyo importe se especifica en cada caso, advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

Relación de expedientes

1.890/55.—Don Antonio Rovil Luna, por compra de un piso en la calle Hilarión Esclava, 20. Liquidación, 1.528,17 pesetas.

2.609/55.—Don Antonio Gómez Montes, por compra de un piso en la calle Martín de los Heros, 5. Liquidación, 2.766,63 pesetas.

3.039/55.—Doña Jesús Goicoechea Mesa, por compra de un piso en el paseo de San Antonio de la Florida, 47. Liquidación, 893,22 pesetas.

5.086/55.—Don Víctor Miguel Pérez Díaz, para que presente declaración jurada por compra de un piso en la avenida del Docto. Federico Rubio, número 66. Liquidación, 21.930,32 pesetas.

5.092/55.—Don Pedro Cabezeulo Santos y hermana, por compra de un terreno en «Caño Quebrado Mayor». Liquidación, 8.524,64 pesetas. Y presente declaración jurada por dicha compra.

5.109/55.—Doña Valeria Ortiz Palencia, por compra de un piso en la calle Alcalá, 194. Liquidación, 1.730,92 pesetas.

5.452/55.—Don José Romero Calatayud, por adquisición de un solar en la prolongación de la calle Eugenio Salazar. Liquidación, 311.955,79 pesetas.

7.579/52.—Don Rafael María Muñoz de Azpizúa, por compra de un piso en la avenida Menéndez Pelayo y calle sin nombre. Liquidación, 679,86 pesetas.

7.664/52.—Don Manuel Jandullo Vivas, por compra de un hotel en la calle Navafuente, número 7. Liquidación, 5.408,15 pesetas.

13.385/52.—A los que resulten ser herederos de doña Carmen Aguirre Carbonell, por adquisición de un hotel en la calle Agustina de Aragón, 12. Liquidación, 9.751,40.

15.618/52.—Doña Asunción Romero Montero, por compra de un hotel en la calle Cinca, número 5. Liquidación, pesetas 5.443,15.

15.628/52.—Doña Francisca Portes Giner, por compra del piso cuarto derecha de la calle Claudio Coello, número 3. Liquidación, 4.986,71 pesetas.

15.629/52.—Doña Josefina Castillejo Izard, por compra del piso primero izquierda de la calle Claudio Coello, número 3. Liquidación, 4.986,71 pesetas.

15.801/52.—Doña Luisa Alonso Bejarano y otros, por herencia de la casa número 27 de la calle Zabaleta. Liquidación, 469,15 pesetas.

16.332/52.—Doña Dolores Salmerón García y otra, por compra de la casa número 27 de la calle Fernando VI. Liquidación, 76.386,63 pesetas.

16.676/52.—Doña Elisa Priori Cuppini, por compra del piso tercero derecha de la calle Don Ramón de la Cruz, 20. Liquidación, 345,11 pesetas.

17.568/52.—Doña Belarmina Ferreira Alonso, por herencia del piso segundo entresuelo izquierda del paseo de Extremadura, 14. Liquidación, 265,01 pesetas.

2.780/55. Barajas.—Don Carlos Juan Bautista Brenard, para que presente declaración jurada e impugne o abone liquidación de 2.682,84 pesetas, por compra de un solar en el camino de Paracuellos.

2.781/55. Barajas.—Don Carlos Juan Bautista Brenard, para que presente declaración jurada e impugne o abone liquidación de 3.315,81 pesetas por compra de un solar en el camino de Paracuellos.

8.209/52. Barajas.—Don Julio Higuera Montoya, por compra de media parcela en calle 31. Liquidación, 1.491 pesetas.

8.212/52. Barajas.—Don Julio Higuera Montoya y otro, por compra de una parcela en las calles 32 y 31. Liquidación, 1.921,27 pesetas.

8.216/52. Barajas.—Doña Petra Moreno Mayoral, por compra de un terreno en el camino Alameda. Liquidación, 6.405,35 pesetas.

8.226/52. Barajas.—Don Julio Higuera Montoya y otro, por compra de una parcela en las calles 31 y 32. Liquidación, 1.916,77 pesetas.

8.349/52. Barajas.—Don Francisco Morales Pérez, por compra de un solar en la calle 42. Liquidación, 2.028,83 pesetas.

8.737/52. Barajas.—Don Pablo Vicente González Ollas, para que presente decla-

ración jurada e impugne o abone liquidación de 1.861,48 pesetas por compra de un solar en las calles 37 y T.

354/52 Canillas.—Don Francisco Femenia López, por compra de un solar en la calle Toronga. Liquidación, 1.122,78 pesetas.

385/55 Canillas.—Don Juan José Gómez, por compra de un solar en el camino Ventorro del Chaleco. Liquidación, 801,81 pesetas.

392/55. Canillas.—Don Amalio Sobrino Palomo, por ocupación de un terreno en la calle Santo Angel, s/n. Liquidación, 2.234,79 pesetas.

1.651/53 Canillas.—Don Francisco Frutos Muñoz, por compra de una parcela en la calle Antonio Casero. Liquidación, pesetas 614,61.

5.174/52. Canillas.—Don Tamás Díaz García, por compra de un solar en la calle Dos Hermanos. Liquidación, 93,86 pesetas.

5.175/52. Canillas.—Don Eulogio López Martín, por compra de un solar en la calle María de los Dolores. Liquidación, 1.364,89 pesetas.

3.047/55 C. Alto.—Don Mateo Sánchez Gambín, para que presente declaración jurada e impugne o abone liquidación de 470,19 pesetas por compra de un solar en la Fuente de la Teja.

3.288/55. Hortaleza. — Don Celestino Murciano Chamorro, para que presente declaración jurada e impugne o abone liquidación de 247,87 pesetas, por compra de un terreno en calle particular.

8.982/52. El Pardo. — Don Benjamín Suárez García, para que presente declaración jurada e impugne o abone liquida-

ción de 20.076,55 pesetas, por compra de un solar en la calle Guatería.

6.914/C. Bajo.—Don Mateo López Asis, por compra de un solar en la calle de la Victoria. Liquidación, 154,84 pesetas.

2.907/55. Villaverde.—Don Luis López Hernández, por compra de un solar en Pradolongo. Liquidación, 212,56 pesetas.

2.877/55. Villaverde.—Don Pedro Naranjo Luzón, por compra de un solar en Llanos de Prado Concepo. Liquidación, pesetas 209,05.

4.446/52. Vallecas.—Doña Elena Caramés Rodríguez, por compra de un solar en el kilómetro 13 de la carretera Madrid-Valencia, para que presente escritura de 10 de octubre de 1953.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

3.892

BARCELONA

Se anuncia subasta de obras de conservación de los cementerios de la ciudad bajo el tipo de 599.697,74 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de ocho meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 11.994 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artícu-

lo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 34,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de obras de conservación de sepulturas, edificios, pavimentos y jardines en los cementerios de la ciudad, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.—Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de agosto de 1957.—El Secretario accidental, Luis G. Serrallonga Guasch.
3.880.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por doña Delfina Riera Cifuentes, contra don Jaime Pradell Cots, por el presente se saca a primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación que luego se dirá, las fincas hipotecadas al demandado, del tenor siguiente:

Finca.—Una extensión de terreno en la que hay varios edificios que se comunican entre sí, destinados a viviendas y usos industriales, cuyo terreno tiene la figura de un rectángulo de veinticinco metros treinta centímetros de ancho por sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo, o sea la superficie de mil setecientos sesenta y nueve metros noventa y ocho decímetros, iguales a cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un palmos cincuenta y ocho décimos; sita en Hospitalet de Llobregat, lindante: a Oriente, detrás, con el señor Duque de Almenara Alta, mediante una zanja que sirve para escurrido de aguas; a Mediodía, derecha entrando, con doña Carolina Elías; a Poniente frente principal, con don Francisco Pages, mediante la calle de Igualada, y a Norte, izquierda con el hipotecante, señor Pradell, mediante calle de Nazareth.

Finca.—Otra porción de terreno en la que hay construidos varios edificios que se comunican entre sí, destinados a casas de habitación, vaquerías, corrales de

cerdos y otros similares cuyo terreno tiene la figura de un rectángulo de veinticinco metros treinta centímetros de ancho por setenta y un metros setenta y ocho centímetros de largo, conteniendo una superficie de mil ochocientos catorce metros y un decímetro, iguales a cuarenta y ocho mil dieciséis palmos ochenta y cuatro décimos, sita asimismo en Hospitalet de Llobregat; lindante: a Oriente, detrás, con ascurrido de aguas de las fincas colindantes; a Mediodía, derecha entrando, con la finca descrita anteriormente, que antes pertenecía a doña Carolina Elías, mediante la calle de Nazareth; a Poniente, o frente principal, con don Francisco Pages, mediante la calle de la Igualdad, y a Norte, izquierda, con doña María Baro, hoy don Pablo Torres.

Inscritas dichas fincas en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, a los folios 196 y 114 de los libros 134 y 136 de Hospitalet de Llobregat, tomos 1.065 y 1.179 del Archivo, fincas 2.965 y 2.966, inscripciones décimatercera y décimaquinta, respectivamente.

Finca. Un edificio destinado a fábrica y vivienda, sito en Valls, partida Fornas, con una extensión de terreno aneja, de superficie, en junto, de treinta y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas, lindante: a Oriente y Mediodía, con un camino de honores propiedad de doña Florentina Fores, intermediando un paso que dirige a la estación de los Ferrocarriles del Norte, con José Coll y Juan Jové, hoy la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valls, al tomo 234 del propio Ayuntamiento, folio uno vuelto, finca número 6.582, inscripción undécima,

Valoradas dichas fincas, a los efectos de la subasta, la primera, en cincuenta y cinco mil pesetas de capital y diecisiete mil pesetas más de costas; la segunda, por iguales cantidades de capital y costas, y la tercera, para responder de sesenta mil pesetas de capital; todas con sus intereses legales, siendo, por tanto, el tipo de la subasta la suma total de doscientas cuatro mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), el día dos de octubre próximo, a la hora de las doce, advirtiéndose a los señores licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta será la suma de doscientas cuatro mil pesetas, no siendo admitida postura alguna inferior a este tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuya requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D. Antonio Costa.
9.734.

BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Santiago Bilbao Urrutia, mayor de edad, estado casado con doña Josefa Elorrieta Arriaga, mayores de edad, y vecinos de Lujua (Vizcaya), se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Doroteo Arriaga Bilbao, nacido el día 1 de septiembre de 1884, en Lujua, hijo de Angel y de Ramona, el cual vivía en el domicilio de sus padres, y el que en el año 1908 se ausentó para la República Argentina, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas. Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 20, piso cuarto izquierda, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

8.699. y 2.ª 29-8-1957.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos que en este Juzgado se siguen por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Ferrer Ripollés, en nombre y representación de don Abel Negre Bayo, contra don Arturo Castillo Sugrañes, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del demandado, que se describen así:

Finca rústica.—Campo de tierra seco, hoy regadio, comprensiva de doce hanegadas, equivalentes a noventa y nueve áreas setenta y dos centiáreas, en término de Albalat de Taronchers, partida del Pla del Alchup, que linda: por Norte, con carretera; por Sur, con barranco, y por Este y Oeste, con finca del hipotecante, don Arturo Castillo Sugrañes; dentro del perímetro de esta finca existe una casa compuesta de planta baja únicamente, que mide setenta y cuatro metros cuadrados, y en el interior de la misma existe además un pozo con instalación completa para extracción de aguas. Valorada a efectos de la subasta en ciento un mil ochocientas pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo, y hora de las once; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los licitadores deberán de consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Castellón de la Plana a 27 de julio de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Ferrer de la Cruz.—El Secretario, Carmelo Molins.

9.710.

Don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos que en este Juzgado se siguen por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don José Ferrer Ripollés, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, contra don Juan Matéu Peña, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes, como de la propiedad del demandado, que se describen así:

Casa habitación de planta baja, destinada a almacén y en el día dos pisos altos, con fachada a la calle Historiador Diago, números seis y ocho, del poblado de esta ciudad, esquina a la calle de Segorbe, señalada con el número uno; ocupa una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, calle Segorbe; izquierda, don Eugenio Roig, y fondo, ronda de Vinates, a la que saca puerta, señalada con el número quince. Inscrita en el Registro al tomo 162, libro 112, folio 90, finca 13.238, inscripción sexta. Valorada a los efectos de esta subasta en ciento cuarenta y tres mil pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, y hora de las once; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los licitadores deberán consignar en la mesa de Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Castellón de la Plana a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Ferrer de la Cruz.—El Secretario, Carmelo Molins.

9.711.

YECLA

Don Antonio del Moral Martín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado en el procedimiento judicial sumario que con el número 18 de 1957 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Diego García Guardiola, contra don Luis Blanquer Martínez, se saca a pública subasta, y por término de veinte días, por el precio y condiciones que después se dirán, los bienes hipotecados siguientes, en reclamación de un millón sesenta y dos mil ochocientos treinta y una pesetas con veintinueve céntimos de principal y ciento veinticinco mil pesetas para intereses, costas y gastos, importe de los créditos de los Bancos Central y Popular Español, como acreedores solidarios:

1.º En la calle de Pascual Amat, una casa de habitación señalada con el número catorce, compuesta de varios departamentos y habitaciones, en piso bajo, principal y altos y bodega; tiene parador con salida a la calle o plaza del Teatro; mide de superficie cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y linda: derecha entrando, casa de Francisco Ortega; izquierda, la de herederos de don Alfonso Azorín, y espalda, dicha plaza del Tea-

tro, hoy del General Mola; valorada en trescientas mil pesetas.

2.º Una hacienda o labor de secano y en proporción de riego, sita en el paraje de la Balsa; se compone, por integrar una unidad de explotación agrícola, de varios trozos dependientes todos ellos de la casa de labor principal, y cuya casa y trozo son los siguientes:

a) Casa de labor compuesta de varias dependencias, cocina, cuadra, corral, cochera, bodega subterránea, granero, pajar y varios departamentos, en la superficie de catorce metros de fachada por cuarenta y cinco de fondo. Linda: derecha entrando, tierras de esta hacienda; izquierda, herederos de don José Grau, y espalda, tierra de esta hacienda.

b) Otra casa de labor con corral, cuadra y pajar, un cuerpo llamado ermita, palomar y otras dependencias, con un aljibe; tiene de superficie catorce metros de fachada por cuarenta y uno de fondo, y linda: derecha entrando, con doña Carmen Grau; por izquierda y espalda, esta hacienda.

c) Tierra en blanco y con viña, de cabida tres fanegas diez celemines y medio, igual a diez hectáreas nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda: Saliente, camino de los Arenales; Mediodía, carril servidumbre; Poniente, José Candela Polo, y Norte, Andrés Azorín Puche.

d) Otro trozo de tierra en blanco y parte con viña, llamado Matacanar, y canales, de cabida seis fanegas, igual a cuatro hectáreas veintiséis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Saliente, Antonio y Pablo Ortuño; Mediodía y Poniente, Sergio Pérez Falco, y Norte, travesía de Granda.

e) Tierra parte con tres mil vides y parte en blanco, llamada de Los Almendros, de cabida cuatro fanegas diez celemines, igual a tres hectáreas cincuenta y un áreas sesenta y una centiáreas; linda: Saliente, herederos de José Candela Forte; Mediodía, egidos de la casa; Poniente, Francisco Díaz; y camino de las Carreteras, y Norte, Remedios Candela Polo.

f) Tierra en blanco destinada a forrajes, de cabida tres celemines, igual a dieciocho áreas y diecinueve centiáreas; linda: Saliente, esta hacienda; Mediodía, travesía de Granda; Poniente, Remedios Candela Polo, y Norte, Antonio Polo.

g) Tierra en blanco llamada de la Morera, de cabida una fanega once y medio celemines, igual a una hectárea treinta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda: Saliente, Marino Candela Polo; Mediodía, Fernando Juan Azorín; Poniente, camino de la Balsa, y Norte, Francisco Díaz Palao.

h) Un trozo de tierra con trece mil vides, llamado el Eotador, de cabida once fanegas cuatro celemines, igual a nueve hectáreas tres áreas setenta y una centiáreas; linda: Norte, herederos de Juan Carpena; Este, Alfonso Díaz; Sur, travesía de Granda, y Oeste, camino de los Arenales.

j) Una tierra en blanco, llamada Cuadrón de las Vifias, de cabida doce fanegas siete celemines, igual a nueve hectáreas, veintinueve áreas, siete celemines, igual a nueve hectáreas, veintinueve áreas, noventa (celemines) digo, y una centiáreas; linda, Este, Marino Candela Polo; Oeste, Pascuala Molina y hermanos; Sur, carril servidumbre, y Norte, travesía de Granda.

k) Un trozo de tierra parte en blanco y parte con tres mil vides, llamados Las Besanas, de cabida cuatro fanegas, igual a dos hectáreas noventa y un áreas quince centiáreas; linda: Norte, Juan Bautista; Sur, esta hacienda; Este, herederos de José Candela Forte y Oeste, Francisco Díaz.

l) Un trozo de tierra destinado a forraje, de cabida seis celemines igual a treinta y seis áreas treinta y nueve cen-

tiareas; linda: Este, esta hacienda; Sur, travesía de Grandia; Oeste, esta hacienda, y Norte, Antonio Polo.

1) Un trozo de tierra en blanco llamada de la Era, de cabida una fanega y seis celemines, igual a una hectárea y nueve áreas dieciocho centiáreas; linda: Saliente, herederos de doña Cayetana Gómez de Barreda; Mediodía, travesía de Grandia; Poniente, Pascual López, y Norte, Manuel Díaz.

Valorada, a los efectos de subasta, en un millón doscientas diez mil pesetas.

3.º Cincocientocincuenta partes proindivisas de las siguientes fincas, en el paraje del Hoyó:

a) Un trozo de tierra viñal, de cabida cuarta y media, igual a diecisiete áreas sesenta y ocho centiáreas, dentro de la cual, y formando parte de la misma, existe un edificio de nueva construcción, de noventa y seis metros cuadrados de superficie, en cuyo interior se encuentra el llamado Pozo de Santiago, de unos cuarenta metros de profundidad, del cual se extraen ciento veinte litros de agua por segundo, por medio de una bomba por electromotor de noventa y un caballos, existiendo también instalado en el edificio un aparato de transformador y protección con su correspondiente línea de este pozo, de la central eléctrica de la Sociedad Chinchilla y Compañía. Linda: Saliente, Juan y Pedro García; Mediodía y Norte, herederos de Bartolomé Ortega, y Poniente, herederos de Bartolomé Ibáñez. Valorada en cuarenta mil pesetas.

b) Un trozo de tierra en blanco, de cabida veintinueve áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Saliente, herederos de don Antonio Martínez y camino servidumbre; Mediodía, brazal; Poniente, herederos de Antonio Fucha, y Norte, camino de Sax Valorada en mil quinientas pesetas.

Los que se sacan a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el

día veintisiete de septiembre próximo, y hora de las trece, bajo las siguientes condiciones: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán posturas sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la mesa de este Juzgado, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Yecla a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio del Moral Martín.—El Secretario (ilegible).

9.737.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos omenados a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados Civiles

MARTINEZ NIEVA, Vicente; natural de Sisante-San Clemente, soltero, camarerero, de treinta y un años, hijo de Angel y de Higinia, vecino de Murcia; procesado por tenencia ilícita de armas en causa 10 de 1938; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.—(4667).

PASCUAL SALDANA, Teodoro; de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Federico y de Germana, jornalero, natural y vecino de Burgos; procesado por hurto en sumario 8 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.

GALLEGO MARTINEZ, Pedro; hijo de José y de Amparo, de cuarenta y tres años, panadero, natural y vecino de Villacañas, de 1,600 metros de estatura, delgado, pelo rubio, picado de viruelas; procesado por abandono de familia en sumario 22 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo.—(9881).

MORENO NAVARRO, Antonio; natural y vecino de Castillejar, soltero, esquilador, de treinta y un años, hijo de Indalecio y de María Jesús; procesado por robo en causa 14 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huéscar.—(9479).

IGLESIA LUENGO, Jaime Tomas de la; mayor de edad, casado, vecino de Villaverde (Madrid), Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Villaverde; procesado por malversación en causa 170 de 1956.—(8912).

JIMENEZ BERMUDEZ, Josefa; de cuarenta años, sus labores, viuda, vecina de Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vera (Almería).—(856).

LAMATA LAUDIN, Luis; de treinta y siete años, soltero, vecino de Ribafrocha; procesado por violación en causa 16 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.—(1813).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Extraviado resguardo de depósito número T. 42.521, de 76.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al cuatro por ciento, emisión 15 de noviembre de 1951, a favor de don Antonio Illanes del Río, se expedirá duplicado del mismo según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 22 de agosto de 1957.—El Secretario accidental, José Vela Benito. 9.719.

FABRICAS REUNIDAS AUERBACH, ARANEGUI Y COMPAÑIA, S. L.

Se convoca a Junta general de socios, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Castilla, número 37, en Vitoria (España), a las doce horas del día 17 de septiembre de 1957.

Objeto: Examen y aprobación, si procediere, de las cuentas, balance y propuesta de reparto de beneficios del ejercicio 1956-57.

Se recuerda a los señores socios que pueden hacerse representar por otro so-

cio mediante carta dirigida a la Sociedad o al Director general de la misma.

Vitoria, 26 de agosto de 1957.—El Director general, Manuel Aranegui. 5.475.

«CULMEN», S. A., COMPAÑIA ESPANOLA DE CAPITALIZACION

MADRID

Princesa, número 23

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 26 de agosto de 1957, por ser festivo el 25, ante el Notario de Madrid don Diego Soldevilla de Guzmán.

JCC LBU UFU RXT
B LLO NEE NXC ANK

«Culman», S. A., P. P. (ilegible). 9.723.

UNION DE FABRICANTES DE ELECTRODOS DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domi-

cilio social de Esab Ibérica, S. A., calle Doctor Esquerdo, número 223, a las doce de la mañana del día once de septiembre de 1957, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día doce de septiembre, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Nuevo reparto de acciones.
 - 2.º Asuntos de trámite.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, 24 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración. 9.721.

TELEFUNKEN RADIOTECNICA IBERICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día diecisiete de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día.

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de balance y cuentas del ejercicio 1956-1957.
 - 2.º Reelección de cargos para el Consejo de Administración.
 - 3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.
- Madrid, 22 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración. 9.735.

REASEGURADORA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	250.000,00	Capital:	
Caja	9.391,71	Social escriturado	10.000.000,00
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes	1.088.917,51	En cartera	5.000.000,00
Valores mobiliarios:		Suscrito	6.000.000,00
Fondos públicos españoles	1.865.926,25	Reservas patrimoniales:	
Valores comerciales e industriales españoles	2.579.598,98	Estatutarias	423.318,24
Inversión de la reserva especial	4.654.817,76	Reservas legales no técnicas:	
Inmuebles	594.777,72	Fondo legal para fluctuación de valores	166.753,08
A deducir: Amortizaciones efectuadas	594.777,72	Reserva especial (Ley 30-12-43)	737.859,78
Dividendo activo número 17	185.000,00	Reserva legal (Ley 17-7-51)	282.344,48
Reaseguro aceptado:		Dividendo a pagar	1.699.275,58
Depósitos en poder de los cedentes:		Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	185.000,00
Ramo de Transportes	7.910.463,70	Matemáticas sobre capitales: Ramo de Vida	15.473.933,45
Ramo de Accidentes	25.389.086,66	Riesgos en curso:	
Ramo de Incendios	9.778.643,41	Ramo de Transportes	3.186.326,63
Ramo de Vida	15.473.933,45	Ramo de Accidentes-Individual	1.358.927,99
Saldo activos en efectivo:		Ramo de Accidentes, Responsabilidad Civil, Autos, etcétera	7.168.432,55
Ramo de Transportes	2.002.657,19	Ramo de Incendios	7.972.673,04
Ramo de Accidentes	1.942.368,81	Averías, siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago:	
Ramo de Incendios	3.118.820,99	Ramo de Transportes	13.687.000,00
Ramo de Vida	540.819,98	Ramo de Accidentes-Individual	390.030,98
Reaseguro cedido:	7.604.666,97	Ramo de Accidentes-Responsabilidad Civil, Autos, etcétera	6.852.790,79
Reservas a cargo de los reaseguradores:		Ramo de Incendios	1.303.807,28
Matemáticas sobre capitales: Ramo de Vida	3.533.358,16	Reaseguro aceptado:	
Riesgos en curso:		Saldo pasivos en efectivo con los cedentes:	
Ramo de Transportes	2.169.801,03	Ramo de Transportes	1.318.751,96
Ramo de Accidentes-Individual	311.293,51	Ramo de Accidentes	10.423.175,20
Ramo de Accidentes, Responsabilidad Civil, Autos, etcétera	1.152.028,26	Ramo de Incendios	2.338.299,51
Ramo de Incendios	4.295.023,16	Ramo de Vida	18.978,80
Averías, siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago:		Reaseguro cedido:	
Ramo de Transportes	10.659.000,00	Depósitos de los aceptantes en nuestro poder:	
Ramo de Accidentes-Individual	103.828,28	Ramo de Transportes	5.561.146,84
Ramo de Accidentes, Responsabilidad Civil, Autos, etcétera	2.851.752,63	Ramo de Accidentes	1.760.233,79
Ramo de Incendios	769.391,65	Ramo de Incendios	4.278.686,17
Saldo activos en efectivo:		Ramo de Vida	3.533.358,16
Ramo de Transportes	846.234,71	Saldo pasivos en efectivo de los aceptantes:	
Ramo de Accidentes	367.793,36	Ramo de Transportes	3.789.163,53
Deudores diversos:		Ramo de Accidentes	439.378,32
Ramo de Transportes	85.848,43	Ramo de Incendios	4.081.948,81
Cuenta general	288.302,53	Ramo de Vida	700.940,26
Cuentas de orden:		Acreeedores diversos:	
Ramo de Transportes	1.521.503,13	Ramo de Transportes	85.871,32
Cuenta general	77.858,50	Ramo de Accidentes	160.903,05
Mobiliario e instalación	411.480,04	Ramo de Incendios	193.501,77
		Cuenta general	2.049.741,57
		Cuentas de orden:	
		Ramo de Transportes	999.496,71
		Ramo de Accidentes	22.218,76
		Ramo de Incendios	25.323,91
		Ramo de Vida	4.690,75
		Cuenta general	546.334,65

Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual	51.405,60
Cuentas de valores nominales:	
Consejeros depositantes	106.566.547,80
Depositarlos de valores en custodia	350.000,00
Depositarlos de valores en garantía	2.519.750,00
Depositarlos necesarios	1.500.000,00
Depositarlos en depósitos necesarios	512.000,00
Total	4.881.750,00
	111.448.297,80

A deducir: Amortizaciones efectuadas	2,00
Cuentas de valores nominales:	
Acciones de Consejeros	106.566.547,80
Depositarlos de valores en custodia	350.000,00
Depositarlos de valores en garantía	2.519.750,00
Depositarlos necesarios	1.500.000,00
Depositarlos en depósitos necesarios	512.000,00
Total	4.881.750,00
	111.448.297,80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
RAMO DE TRANSPORTES			
Suma pagada por averías	14.697.030,40	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos reintegrados a los cedentes	5.899.355,61	Para riesgos en curso	2.795.896,95
Gastos generales	445.071,97	Para averías pendientes de liquidación	13.587.593,00
Contribuciones e impuestos	134.035,17	Primas aceptadas	16.383.489,95
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Intereses de depósitos por reservas	21.653.501,13
Para riesgos en curso	8.186.326,63	Sumas reintegradas por averías	45.781,80
Para averías pendientes de liquidación	13.687.000,00	Gastos reintegrados por los reaseguradores	10.170.330,26
Primas cedidas	16.873.326,63	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	4.527.508,26
Intereses de depósitos por reservas	14.507.841,95	Para riesgos en curso	2.169.801,03
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:		Para averías pendientes de liquidación	10.659.000,00
Para riesgos en curso	2.030.446,31		12.828.801,03
Para averías pendientes de liquidación	10.007.338,00		65.609.412,43
	12.037.784,31		892.275,97
	64.717.136,46		
RAMO DE ACCIDENTES			
<i>(Individual)</i>			
Suma pagada por siniestros	2.114.234,31	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos reintegrados a los cedentes	1.406.390,97	Para riesgos en curso	957.639,42
Gastos generales	68.478,62	Para siniestros pendientes de liquidación	254.891,58
Contribuciones e impuestos	25.223,12	Primas aceptadas	1.212.531,00
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Intereses de depósitos por reservas	4.074.817,31
Para riesgos en curso	1.358.927,99	Sumas reintegradas por siniestros	70.653,67
Para siniestros pendientes de liquidación	390.030,98	Gastos reintegrados por los reaseguradores	573.007,23
Primas cedidas	1.748.958,97	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	397.597,44
Intereses de depósitos por reservas	933.880,60	Para riesgos en curso	311.293,51
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:		Para siniestros pendientes de liquidación	103.828,28
Para riesgos en curso	278.794,76		415.121,79
Para siniestros pendientes de liquidación	35.040,54		6.743.728,44
	313.835,30		123.312,21
	6.620.416,23		
(Responsabilidad Civil y Automóviles)			
Suma pagada por siniestros	16.909.759,20	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos reintegrados a los cedentes	7.065.189,01	Para riesgos en curso	6.771.790,92
Gastos generales	361.292,38	Para siniestros pendientes de liquidación	6.838.952,04
Contribuciones e impuestos	133.077,05	Primas aceptadas	13.610.742,96
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Intereses de depósitos por reservas	21.498.715,93
Para riesgos en curso	7.168.432,55	Sumas reintegradas por siniestros	499.527,77
Para siniestros pendientes de liquidación	6.852.790,79	Gastos reintegrados por los reaseguradores	3.495.928,37
Primas cedidas	14.021.223,34	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	1.303.307,50
Intereses de depósitos por reservas	3.436.084,79	Para riesgos en curso	1.152.028,26
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:		Para siniestros pendientes de liquidación	2.851.752,63
Para riesgos en curso	84.119,06		4.003.780,89
Para siniestros pendientes de liquidación	4.102.738,32		44.414.003,42
	46.103.483,15		
	1.689.479,73		

D E B E		H A B E R	
Pesetas	Saldo deudor	Pesetas	Saldo acreedor
RAMO DE INCENDIOS			
Suma pagada por siniestros	11.704.618,13	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos reintegrados a los cedentes	9.579.668,64	Para riesgos en curso	8.039.505,96
Gastos generales	527.781,47	Para siniestros pendientes de liquidación	1.220.731,72
Contribuciones e impuestos	147.830,80	Primas aceptadas	9.260.237,08
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Intereses de depósitos por reservas	23.882.198,05
Para riesgos en curso	7.972.673,04	Sumas reintegradas por siniestros	136.774,57
Para siniestros pendientes de liquidación	4.303.807,28	Gastos reintegrados por los reaseguradores	5.577.636,43
Primas cedidas		Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	5.314.626,51
Intereses de depósitos por reservas		Para riesgos en curso	4.295.023,16
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:		Para siniestros pendientes de liquidación	769.391,65
Para riesgos en curso	4.022.600,77		5.064.414,81
Para siniestros pendientes de liquidación	503.157,90		49.235.887,45
	4.525.758,67		517.100,11
	48.718.787,34		
RAMO DE VIDA			
Suma pagada por siniestros, vencimientos y rescates	319.462,64	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Matemáticas sobre capitales	13.820.682,49
Gastos reintegrados a los cedentes	176.730,72	Primas aceptadas	2.486.230,13
Gastos generales	89.509,66	Intereses de depósitos por reservas	33.943,02
Contribuciones e impuestos	15.319,55	Sumas reintegradas por siniestros, vencimientos y rescates:	
Reservas técnicas del presente ejercicio: Matemáticas sobre capitales		Gastos reintegrados por los reaseguradores	216.823,76
Primas cedidas	15.473.933,45	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores:	131.062,58
Intereses de depósitos por reservas	887.502,82	Matemáticas sobre capitales	4.533.358,16
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores: Matemáticas sobre capitales	36.331,71		20.222.100,14
	3.283.892,95		
	20.282.643,50		
	60.543,36		
CUENTA GENERAL			
Gastos de administración generales	5.795,21	Producto de los fondos invertidos	215.000,52
Contribuciones e impuestos	2.827,29	Producto de los inmuebles	241.751,51
Participación de empleados	179.389,13		456.752,03
	188.011,63		
Saldo acreedor: Del ejercicio actual	51.405,60		
	1.801.428,69		
	1.801.428,69		
			268.740,40
			1.801.428,69

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
Pesetas	Saldo deudor	Pesetas	Saldo acreedor
Gastos de Administración generales	5.795,21	Productos de los fondos invertidos	215.000,52
Contribuciones e impuestos	2.827,29	Producto de los inmuebles	241.751,51
Participación de empleados	179.389,13	Saldo acreedor del Ramo de Transportes	892.275,97
Saldo deudor del Ramo de Accidentes (Responsabilidad Civil y Autos) ..	1.689.479,73	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes (Individual) ..	123.312,21
Saldo deudor del Ramo de Vida	60.543,36	Saldo acreedor del Ramo de Incendios	517.100,11
Saldo acreedor: Beneficio del ejercicio	51.405,60		
	1.989.440,32		
	1.989.440,32		
			1.989.440,32

El Contador. Fermín de Alaña Abinzano.—El Director Gerente, José Miguel Soroa Gómez.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, José Gallano Bengoechea.